

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), admitida a trámite con fecha 14 de junio de 2019, su Adenda de fecha 27 de septiembre de 2019 y su Adenda Complementaria de fecha 27 de diciembre de 2019, del Proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio”, presentado por Cristian Somarriva Labra y Luis Silva Villalobos en representación de Plaza Vespucio SpA., con fecha 07 de junio de 2019.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del Proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio”.

3°. El Acta de Evaluación N° 07/2019 de fecha 25 de junio de 2019 y el Acta de Evaluación N° 13/2020 de fecha 07 de enero de 2020, ambas del Comité Técnico de la Región Metropolitana.

4°. El ICE de la DIA del Proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio” de fecha 16 de enero de 2020.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de fecha 24 de enero de 2020.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 558 de fecha 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta DGDP N° 0669 de fecha 13 de agosto de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, y la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Plaza Vespucio SpA. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del Proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Plaza Vespucio SpA.
Rut	96.538.230-5
Domicilio	Av. Américo Vespucio 1737, Piso 8, Huechuraba.
Teléfono	(+56 2) 25857174
Nombre representante legal	Hernán Silva Villalobos
Rut representante legal	7.315.274-7
Nombre representante legal	Cristian Somarriva Labra
Rut representante legal	7.719.111-9
Domicilio representantes legales	Av. Américo Vespucio 1737, Piso 8, Huechuraba.
Teléfono representante legal	(+56 2) 25857174
Correo electrónico Titular o representante legal	hernan.silva@mallplaza.com; juan.almazora@mallplaza.com

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 16 de enero de 2020, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa ambiental aplicable vigente;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del MMA;
- No presenta o genera los efectos característicos o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión del 24 de enero de 2020, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el Proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 16 de enero de 2020, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	Mejorar y complementar la oferta comercial, cultural, gastronómica, de servicios y de entretenimiento del sector céntrico de la comuna de La Florida.
Descripción general del Proyecto	El Proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio” consiste en la habilitación de un edificio subterráneo que contará con 6 niveles, y con el cual se adicionarán 1.100 estacionamientos nuevos al centro comercial Mall Plaza Vespucio que se encuentra actualmente en operación; estos estacionamientos se encontrarán en los niveles -3, -4, -5 y -6, en los niveles -1 y -2 se emplazarán locales comerciales. Además, el Proyecto cuenta con la construcción de un edificio de oficinas de 10 pisos de alto con una carga ocupacional de 14.710 personas. A las obras descritas, el Titular indica que en primer nivel generará un espacio abierto o explanada, denominado como Plaza Central o Plaza Ciudadana, el cual permitirá el acceso peatonal al centro comercial desde Av. Vicuña Mackenna y el reemplazo del acceso actual que conecta al centro comercial con la estación “Bellavista de La Florida” de la Línea 5 del Metro. Mayores detalles respecto de la arquitectura de las obras se encuentran en planos del Anexo B.4. de la Adenda.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Tipología principal: De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 19.300 y al artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Proyecto ingresa al SEIA según lo señalado en la letra: <i>“h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas. h.1. Se entenderá por Proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los Proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes</i>

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
	<p>características. <i>h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos.”</i> El Proyecto contempla la construcción de un edificio de uso público con capacidad para 14.710 personas y la habilitación de 1.100 nuevos estacionamientos; por lo tanto, cumple con lo establecido en el literal h.1.4. de dicho reglamento. Tipología Secundaria: No tiene.</p>		
Vida útil	Indefinida		
Monto de inversión	USD \$170.000.000		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Ejecución de la instalación de faenas. Información indicada en acápite 1.2.9. de la DIA.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El Titular indica, en Capítulo 1.2.8. de la DIA, que: “ <i>El Proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio”, no corresponde a un Proyecto que sea realizado por etapas.”</i> Sin embargo, el Titular establece, en acápite 1.2.2. de la DIA, que el Proyecto considera la ejecución de 2 etapas constructivas, indicando que la Etapa 1 corresponde a la demolición de las estructuras existentes, y las excavaciones asociadas, y la Etapa 2 a la construcción de las nuevas obras.
		[X]	
Proyecto modifica un Proyecto o actividad	Si	No	Corresponde a un Proyecto que cumple con lo establecido en el literal g) del artículo 2° del Reglamento del SEIA, debido a que las partes obras y acciones que se evalúan y que complementarán el Proyecto existente, corresponden a aquellas listadas en el artículo 3° del D.S. N°40/2012 del MMA, según se indica en el capítulo 1.2.7. de la DIA. Cabe destacar que el Titular consideró los impactos existentes que posee el actual Mall Plaza Vespucio, junto con los que generará el Proyecto evaluado, en atención al artículo 11 ter de la Ley 19.300.
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	Capítulo 1.2.7. de la DIA.
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																						
División político - administrativa	El Proyecto se localiza en la Región Metropolitana, Provincia de Santiago, Comuna de La Florida, específicamente en Avda. Vicuña Mackenna N° 7110.																					
Descripción de la localización	Según lo establecido en los Certificados de Informaciones Previas (CIP) N° 3057, N° 3058, N° 3059, N° 3060, N° 3061 y N° 3062, de fecha 14 de agosto de 2019, todos otorgados por la Ilustre Municipalidad de La Florida (Anexo A.1. de la Adenda), el Proyecto se emplaza en una zona denominada como “ <i>Z-AA+CM Zona de edificación aislada alta con continuidad media</i> ” según el IPT PRC de La Florida.																					
Superficie	El Proyecto se emplaza en una superficie de 21.330,75 m ² , los que se encuentran ubicados en la parte sur del Centro Comercial existente (145.473,06 m ²). El Proyecto contempla una superficie total a construir de 142.143,45 m ² . Mayores detalles en acápite 1.3.3. de la DIA.																					
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>A continuación, se presenta en Tabla 1, los vértices asociados a la superficie de emplazamiento del Proyecto:</p> <p>Tabla 1: Coordenadas de la superficie de emplazamiento del Proyecto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértices</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>351.370</td> <td>6.290.087</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>351.376</td> <td>6.290.090</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>351.412</td> <td>6.290.039</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>351.495</td> <td>6.290.083</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>351.584</td> <td>6.290.136</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>351.648</td> <td>6.290.039</td> </tr> </tbody> </table>	Vértices	Este (m)	Norte (m)	1	351.370	6.290.087	2	351.376	6.290.090	3	351.412	6.290.039	4	351.495	6.290.083	5	351.584	6.290.136	6	351.648	6.290.039
Vértices	Este (m)	Norte (m)																				
1	351.370	6.290.087																				
2	351.376	6.290.090																				
3	351.412	6.290.039																				
4	351.495	6.290.083																				
5	351.584	6.290.136																				
6	351.648	6.290.039																				

	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértices</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>351.637</td> <td>6.290.031</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>351.665</td> <td>6.289.982</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>351.657</td> <td>6.289.977</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>351.602</td> <td>6.290.038</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>351.450</td> <td>6.289.945</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>351.422</td> <td>6.289.990</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>351.430</td> <td>6.289.995</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla I-1, acápite 1.3.2. de la DIA, coordenadas UTM 19 sur, datum WGS84. Mayores detalles en acápite 1.3.2. de la DIA.</p>	Vértices	Este (m)	Norte (m)	7	351.637	6.290.031	8	351.665	6.289.982	9	351.657	6.289.977	10	351.602	6.290.038	11	351.450	6.289.945	12	351.422	6.289.990	13	351.430	6.289.995
Vértices	Este (m)	Norte (m)																							
7	351.637	6.290.031																							
8	351.665	6.289.982																							
9	351.657	6.289.977																							
10	351.602	6.290.038																							
11	351.450	6.289.945																							
12	351.422	6.289.990																							
13	351.430	6.289.995																							
Caminos de acceso	<p><u>Fase de construcción:</u> Habilitación de dos accesos bidireccionales a la obra para camiones, uno por calle Serafín Zamora y otro por Av. Vicuña Mackenna. Además, se considera un tercer acceso bidireccional para la Instalación de Faena considerado tanto para peatones como para vehículos menores. Mayores detalles sobre la ruta que utilizarán los camiones con material de carga, en Tabla 7 de la Adenda.</p> <p><u>Fase de Operación:</u> Se considera un total de 12 accesos bidireccionales, de los cuales cuatro son para vehículos menores, cuatro mixtos para peatones y vehículos menores, dos para camiones y dos de uso exclusivo peatonal. Cabe señalar que, dentro de los accesos, se considera la remodelación de un acceso directo desde la estación Bellavista de La Florida de la Línea 5 del Metro a los niveles M0 y M-1 del centro comercial. Mayores detalles en Tabla 4.1. del ICE.</p>																								
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Plano general del Proyecto (Figura I-1 y Anexo B de la DIA). <input type="checkbox"/> Plano de la instalación de faenas (Anexo B.1. de la Adenda). <input type="checkbox"/> Plano y KMZ de la ubicación de los frentes de trabajo (Anexo B.2. de la Adenda). <input type="checkbox"/> Plano del posicionamiento de las grúas (Anexo B.3. de la Adenda). <input type="checkbox"/> Plano de corte longitudinal del Proyecto (Anexo B.4. de la Adenda). <input type="checkbox"/> Plano de planta de los niveles subterráneos (Anexo A.1. de la Adenda Complementaria). <input type="checkbox"/> Plano de ubicación de los locales subterráneos que serán demolidos (Anexo A.2. de la Adenda Complementaria). <input type="checkbox"/> Plano de las rutas de acceso al Proyecto durante la fase de construcción (Figura I-2 de la DIA) y la fase de operación (Figura I-3 de la DIA). 																								

4.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1.1 PARTES Y OBRAS	
Nombre	Descripción.
Instalación de Faenas (IF)	Se habilitará una IF, la que contempla las siguientes partes: cierres perimetrales, oficinas, comedores, servicios higiénicos y estanques de agua. En relación con los servicios higiénicos, la IF contará con baños y duchas en cantidad acorde con lo indicado en la normativa vigente, en cuanto a calidad y número mínimo de artefactos señalado en la tabla del artículo 23 del D.S. N° 594/99 del MINSAL. Al inicio de la fase de construcción se contempla el uso de baños químicos y duchas cuya mantención y retiro de las aguas residuales será realizado por una empresa externa autorizada para ello, hasta la materialización del empalme con la red sanitaria de Aguas Andinas. Mayores detalles en acápite 1.5.1.1. de la DIA y en el Anexo B.1. de la Adenda. Respecto de la fase de construcción el Titular indica en Tabla 1 de la Adenda el detalle de la distribución de los frentes de trabajo y a qué actividades constructivas se asociará cada uno de ellos.
Área de acopio de residuos sólidos asimilables a domiciliarios (RSA) y residuos de la construcción	Los RSA serán dispuestos en contenedores de 360 litros con tapa hermética, distribuidos en frentes de trabajo y en la instalación de faena. Los residuos serán almacenados por un periodo de tiempo máximo de 3 días en el área de acopio temporal de RSA. Se considera un almacenamiento máximo de 350 kg/día (10,5 ton/mes), los que serán retirados por un servicio de recolección de residuos privado y derivados a un lugar de disposición final autorizado. Respecto de los residuos derivados de materiales de la construcción, el Titular indica que serán acopiados en la instalación de faenas y frentes de trabajo, en contenedores tolva con capacidad

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145673702>

	máxima de 10 m ³ , siendo su retiro realizado por una empresa autorizada cada 2 semanas. Mayores detalles en acápite 1.7.2. y Anexo B.1. de la Adenda.
Acopio de residuos sólidos no peligrosos	Los residuos sólidos no peligrosos corresponden a escombros (3.600 ton/mes) y excedentes de tierra (34.101 ton/mes), los que serán retirados diariamente a medida que se vayan generando; estos serán trasladados a un sitio de disposición final autorizado. En caso de alguna eventualidad que requiera acopiar el material por más de un día, el Titular indica que habilitará una zona de acopio temporal, dentro de la obra para estos residuos y los cubrirá con malla raschel o lonas, procediendo a humectar en caso de ser necesario. Mayores detalles en acápite 1.7.2. de la Adenda.
Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (RESPEL)	Los RESPEL serán almacenados temporalmente en contenedores, dispuestos al interior de una bodega de almacenamiento temporal de RESPEL ubicada en la instalación de faenas, cuyas características constructivas dan cumplimiento al D.S. N° 148/03, al D.S. N° 594/99 ambos del MINSAL y a la OGUC, con las siguientes condiciones señaladas en el artículo 33 indicado: Base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos; cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales; techada y protegida de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar, para minimizar la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población; y con una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. Mayores detalles en acápite 1.7.2. y Anexo B.1. de la Adenda.
Bodega temporal de productos químicos	El Titular indica que contempla el almacenamiento de 8.320 litros de productos químicos, en una bodega que se encontrará en cumplimiento del Título II Párrafo II del D.S. N°43/15 del MINSAL, considerando que al interior de esta no podrán realizarse mezclas ni re-embudo de sustancias peligrosas, excepto en aquellas en que existan estanques fijos o en aquellas en que se deba realizar fraccionamiento para ser utilizado en producción dentro del área del Proyecto. Por último, la bodega deberá ser cerrada en su perímetro por muros o paredes sólidas, resistentes a la acción del agua, incombustibles, con piso sólido, liso e impermeable, no poroso. Mayores detalles en acápite 1.5.9. de la DIA.
Zona de lavado de ruedas	El lavado de ruedas de camiones se realizará mediante el uso de hidrolavadora, en un área que consistirá en una base impermeabilizada de aproximadamente 8 m de largo por 3 m de ancho, cuyo propósito es generar un estancamiento del agua contenida (tipo piscina) y a su vez evitar la infiltración, estas aguas será retiradas por un camión limpia fosas autorizado, por lo menos una vez cada dos semanas para luego ser descargas en un punto autorizado. El Titular indica, en acápite 7.1. de la Adenda, que implementará una superficie de carpeta de rodados rígida y/o pavimentada entre el emplazamiento del Sistema de Lavado de Ruedas y la calle o vialidad pública a la que se conecte. Mayores detalles en acápite 1.5.1.1. de la DIA.
Zona de lavado canoas de camiones mixer	La zona de lavado de canoas de camiones mixer, consistirá en un pozo de aproximadamente 4 x 8 metros que permita recibir el RIL generado. La base y paredes del pozo estarán impermeabilizadas con polietileno a fin de evitar que el agua de lavado se filtre en el terreno natural y de propiciar la evaporación natural del agua que compone el RIL, con el fin de que el residuo sólido (restos de hormigón) vaya quedando en el fondo del pozo. Respecto al manejo cabe precisar que el residuo que se genere en el fondo del pozo será retirado periódicamente como escombros, siendo este retiro, realizado por una empresa autorizada para ello y dispuesto en lugar de disposición autorizado para este tipo de residuo.
4.3.1.2 ACCIONES	
Nombre	Descripción.
Demolición	Se demolerán tres recintos ubicados sobre la explanada actual de estacionamientos, correspondientes a: techumbre del <i>boulevard</i> de servicios, Mc Café y otras tiendas, algunos sectores adosados al edificio principal y los tres niveles subterráneos existentes bajo el estacionamiento actual. Las superficies por demoler serán 39.571 m ² (superficie en superficie de 1.724 m ² , y 37.847 m ² de la superficie en subterráneos). Esta demolición implica la eliminación de estacionamientos existentes en subterráneo y en superficie, que en total suman 793. Mayores detalles en acápite 1.4.3.1.1. de la DIA y en plano de ubicación de los locales comerciales subterráneos a demoler del Anexo A.2. de la Adenda Complementaria. La actividad de demolición se desarrollará

	por un periodo de 7 meses.																										
Excavación	Se realizarán conforme al Proyecto de estructuras y mecánica de suelos (Anexo D de la DIA), procurando las medidas necesarias para evitar perjuicios a las estructuras colindantes. Además, en el Anexo D de la Adenda, el Titular adjunta carta que acredita validez del estudio de mecánica de suelos. La actividad de excavaciones se desarrollará por un periodo de 16 meses.																										
Obras subterráneas y gruesas de edificaciones	Fundaciones de las edificaciones subterráneas y en superficie, sobre las cuales se levantan los elementos estructurales y enfierraduras para hormigón armado, tales como pavimentos, pilares, vigas y losas, muros y cubiertas. Avanzada la obra gruesa, se inicia la instalación de tabiquerías interiores, ductos, instalaciones y arranques de servicios. La actividad de obra gruesa subterránea se desarrollará por un periodo de 25 meses y la de obra gruesa de edificaciones por un periodo de 5 meses.																										
Urbanización interior	Ejecución de las terminaciones de los diferentes niveles, incluyendo obras e instalaciones tendientes a habilitar los recintos para su uso, tales como luminarias, artefactos, pinturas y revestimientos, etc. Tendrá una duración de 20 meses.																										
Terminaciones y paisajismo	Instalación de diferentes pavimentos, entre ellos, baldosas, mobiliario urbano y arbolado urbano. La actividad de terminaciones exteriores y paisajismo se desarrollará por un periodo de 14 meses.																										
Carga y descarga de material	Carguío y volteo de material desde y hacia camiones que ingresan y salen de las obras.																										
Lavado de canoas de camiones mixer y de ruedas	El lavado de las canoas de camiones mixer y de las ruedas de estos, según lo indicado por el Titular en acápite 1.9. de la Adenda, se realizará, en áreas debidamente acondicionadas para tales efectos, las que estarán ubicadas en el acceso al Proyecto por calle Serafín Zamora y por Avda. Vicuña Mackenna Oriente, según lo indicado en el plano del Anexo B.1. de la Adenda.																										
Circulación de vehículos livianos, pesados y maquinaria	Circulación de vehículos livianos de los trabajadores y proveedores de insumos del Proyecto y circulación de camiones y maquinarias asociadas a todas las actividades de la fase de construcción.																										
Retiro de obras	Retiro de la instalación de faenas y de los cercos perimetrales. Actividad que se desarrollará los últimos dos meses de la Fase de construcción.																										
4.3.2 SUMINISTROS BÁSICOS																											
Nombre	Descripción.																										
Energía	El Titular se conectará a la red existente. La empresa eléctrica que otorgará el suministro será ENEL, acorde a lo que indica el Titular en el Anexo A.4 de la DIA. Mayores detalles en Tabla 4.6.2 del ICE.																										
Agua	El abastecimiento de agua potable se realizará a través de conexión a la red existente de Aguas Andinas. Además, durante la fase de construcción se mantendrán bidones de agua potable en los frentes de trabajo. Mayores detalles en Tabla 4.6.2 del ICE.																										
Servicios Higiénicos	En la instalación de faenas y en los frentes de trabajo habrá temporalmente baños químicos portátiles, los que integrarán en la misma unidad lavamanos y estanque destinado la provisión de agua para aseo de las manos. Mayores detalles en Tabla 4.6.2 del ICE.																										
Abastecimiento de Combustible	La recarga de combustible para las maquinarias y equipos se realizará mediante camiones cisternas manteniendo en registro los ingresos a la obra.																										
4.3.3. RECURSOS NATURALES RENOVABLES																											
De acuerdo con las características del Proyecto descritas anteriormente, se indica que este no contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables para satisfacer sus necesidades.																											
4.3.4. EMISIONES Y EFLUENTES																											
Emisiones y efluentes	<p><u>Emisiones atmosféricas.</u></p> <p>Acorde a la información entregada por el Titular en el Anexo C de la Adenda Complementaria, el Proyecto supera los parámetros establecidos en el D.S. N° 31/2016 MMA durante el 1° y 2° año de la fase de construcción, por lo que requiere compensar emisiones. El Titular deberá compensar de MP10 al 120%, 44,450 ton/año para el año 1 y 8,611 ton/año para el año 2. Respecto de la compensación por fracción de combustión, deberá compensar para el año 1 un 5% y para el año 2 un 20%. A continuación, se presenta un cuadro resumen con las emisiones estimadas para la fase de construcción:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2: Emisiones fase de construcción (ton/año)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Año</th> <th colspan="8">Emisión (toneladas/año)</th> </tr> <tr> <th>CO</th> <th>HC</th> <th>SOx</th> <th>NOx</th> <th>MP2,5_{comb}</th> <th>MP10_{comb}</th> <th>MP2,5_{resus}</th> <th>MP10_{resus}</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Año	Emisión (toneladas/año)								CO	HC	SOx	NOx	MP2,5 _{comb}	MP10 _{comb}	MP2,5 _{resus}	MP10 _{resus}									
Año	Emisión (toneladas/año)																										
	CO	HC	SOx	NOx	MP2,5 _{comb}	MP10 _{comb}	MP2,5 _{resus}	MP10 _{resus}																			

1	1,998	0,707	0,154	9,896	0,310	0,310	3,932	33,986
2	1,377	0,595	0,099	7,425	0,216	0,216	0,777	4,522
3	1,012	0,346	0,021	3,461	0,173	0,173	0,026	0,159
4	0,088	0,030	0,003	0,307	0,015	0,015	0,008	0,058

Fuente: Resultado final cálculo de emisiones atmosféricas presentes en Tabla 43 del Anexo C de la Adenda Complementaria.

Emisiones acústicas.

Con la correcta implementación de las medidas de control, que corresponden a la implementación de barreras acústicas perimetrales, cierres de vanos, entre otras, restricción en el uso de maquinaria, y para el funcionamiento del camión mixer se implementará un túnel acústico y un semiencierro para la bomba de hormigonado; los niveles de ruido estimados cumplen con el límite máximo establecido por el D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente para el período diurno y nocturno en todos los puntos receptores. Mayores detalles en Anexo D de la Adenda complementaria.

Vibraciones.

Debido a la maquinaria a utilizar, y las emisiones vibratorias asociadas, el Titular indica que las medidas de abatimiento y control a utilizar se aplicarán para los receptores internos del Proyecto y la Clínica Vespucio, siendo éstas las siguientes:

- Faenas de demolición y excavación: Área de restricción de 22 metros del edificio de la Clínica Vespucio, donde sólo operará una maquinaria a la vez. Además, dentro de esta área se considera un área de protección donde restringirá el uso de maquinaria pesada en un rango de 16 metros.
- Faenas de obra gruesa: Área de restricción de 20 metros del edificio de la Clínica Vespucio, donde sólo operará una maquinaria a la vez. Además, dentro de esta área se considera un área de protección donde se restringirá el uso de maquinaria pesada en un rango de 13 metros.

Aguas Servidas.

La generación estimada corresponde a 105 m³/día. Los baños químicos en los frentes de trabajo serán limpiados cada 2 o 3 días por la empresa prestadora de servicio autorizada por la Autoridad Sanitaria y dispuestos en lugar autorizado conforme sus autorizaciones. Los baños químicos se utilizarán hasta la materialización de un empalme con la red de alcantarillado de Aguas Andinas.

Aguas de Lavado.

Se estima una generación diaria de 900 litros/día derivada del lavado de ruedas, y una generación diaria de 0,4 m³/día derivada del lavado de canoas de camiones mixer, considerando un máximo de cuatro camiones mixer diarios. Estos residuos serán retirados una vez cada dos semanas.

Mayores detalles en capítulo 4.6.4 del ICE.

4.3.5. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Residuos sólidos domiciliarios.

Se generará un máximo de 350 kg/día de residuos derivados de la ingesta de comida de los trabajadores, los que serán dispuestos en contenedores de 360 litros con tapa hermética distribuidos en los frentes de trabajo y en la instalación de faena. Estos serán almacenados por un máximo de 3 días en el área de acopio temporal de RSA, para luego ser retirados por un servicio de recolección de residuos privado y derivados a un lugar de disposición final autorizado para este tipo de residuos, manteniendo en obra un registro a través de boletas, facturas u otros documentos que acrediten su correcta disposición final.

Residuos sólidos de la construcción.

Corresponden a los residuos de construcción (RESCON) y se estima que se generará un total de 0,39 ton/mes, cuyo acopio se realizará en la instalación de faenas y frentes de trabajo, mediante la habilitación de un contenedor tolva de 10 m³ ubicado en el área de acopio temporal de residuos no peligrosos. Su retiro será cada 2 semanas y el transporte se llevará a cabo por empresas externas autorizadas para esta actividad.

Otros residuos sólidos no peligrosos.

Corresponden a la generación mensual de 3.600 toneladas de escombros y 34.101 toneladas de excedentes de tierra, los que serán retirados diariamente. Ante la eventualidad de que se requiera el acopio del material por más de 1 día, estos residuos se dispondrán en un sector de la obra, cubriendo el material con malla raschel o lonas

	<p>y se procederá a su humectación, en caso de ser necesario. Estos residuos serán derivados a un lugar de disposición final autorizado, para lo cual se mantendrá un registro permanente en obra, adjuntando boletas, facturas u otros documentos que acrediten la disposición final.</p> <p><u>Residuos sólidos peligrosos.</u> Se estima una generación de 0,31 ton/mes de este tipo de residuo, el cual se almacenado en contenedores, dispuestos al interior de una bodega de almacenamiento temporal de RESPEL, considerando una frecuencia de retiro de a lo más cada 6 meses. El transporte se llevará a cabo por empresas externas autorizadas para esta actividad. Los residuos serán derivados a un lugar de disposición final autorizado para este tipo de residuos.</p> <p><u>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</u> Se utilizarán en total 8.320 litros de productos químicos tales como pintura, solventes, pegamentos y barnices. Cabe destacar que Los envases sin utilizar serán almacenados al interior de una bodega común, en cumplimiento al Título II Párrafo II del D.S. N°43/15 del MINSAL. Mayores detalles en capítulo 4.6.5 del ICE.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores detalles sobre la fase de construcción en capítulo 4.6 del ICE.
4.4. FASE DE OPERACIÓN	
4.4.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.4.1.1 PARTES Y OBRAS	
Nombre	Descripción.
Edificio subterráneo	Corresponde a un edificio subterráneo de 6 niveles. Considera en los niveles -6, -5, -4 y -3, el emplazamiento de un total de 1.893 estacionamientos; cabe destacar que según lo informado por el Titular en el acápite 1.5. de la Adenda, se procederá en primera instancia a demoler 793 estacionamientos subterráneos para poder efectuar la construcción de este edificio, una vez finalizada la demolición se volverán a construir esos 793 estacionamientos y se le sumarán 1.100 nuevos estacionamientos. En el nivel -1, considera la operación de 31 locales menores (<i>boulevard</i> de servicios), 1 tienda ancla, 1 tienda intermedia, 1 tienda ancla, 2 locales <i>beauty</i> , 4 locales financieros y seis locales de comida. Esta planta cuenta con 4 salidas de emergencia en caso de posibles accidentes, además de andenes de carga y descarga de camiones, los que ingresarán Serafín Zamora. El nivel -2 considera la operación de 1 supermercado, 1 local de venta de automóviles 7 locales menores (<i>boulevard</i> de servicios) y 4 módulos comerciales en el pasillo principal, este contará con 4 salidas de emergencia en caso de posibles accidentes. Cabe destacar que según la información entregada por el Titular en acápite 1.14 de la Adenda, las obras del Proyecto no superarán los 24 m de profundidad.
Edificio en altura	Corresponde a un edificio de 10 pisos de altura. Considera en el nivel 1 (cota 0) albergar 28 tiendas menores, 4 tienda intermedias, 1 tienda ancla, y 5 locales de comida, además de la plaza de acceso al centro comercial y a la torre de oficinas. El nivel 2 considera 33 tiendas menores, 4 tienda intermedias, 1 Biblioteca Viva, y un distrito gastronómico con 16 locales de comida; además de circulaciones verticales (escaleras y ascensores), áreas técnicas y servicio del <i>mall</i> , entre otros. El nivel 3 se encuentra destinado principalmente a albergar la Torre de Oficinas y el segundo piso de una 1 tienda intermedia. Por último, desde el nivel 4 al 10, el edificio se destinará exclusivamente al uso de oficinas.
Salas de Basura	El Titular indica que considera para las instalaciones del Proyecto, la implementación de ductos que conectarán con 2 salas de basura, una se encontrará en el nivel subterráneo y otra en el edificio de oficinas. Los residuos temporalmente acumulados en estas salas serán llevados por personal del centro comercial hacia la sala recolectora de basura existente en el <i>Mall</i> para su almacenamiento temporal, compactación y posterior retiro, cabe destacar que dicha sala cuenta con autorización del MINSAL según Resolución que se adjunta en el Anexo A.5 de la DIA. Los residuos compactados serán retirados cada 3 días por una empresa privada de recolección autorizada para el traslado de este tipo de residuos quien los dispone en un sitio de disposición final autorizado. Mayores detalles en acápite 1.7.2. de la Adenda y los planos del Proyecto de basura se presentan en el Anexo K de la DIA.
Bodega de	Según lo indicado por el Titular en acápite 1.7.2. de la Adenda, este contempla que los

almacenamiento residuos peligrosos (RESPEL)	RESPEL se almacenen dentro de la bodega existente dentro del centro comercial, la cual cuenta con autorización del MINSAL mediante Resolución Exenta N°3597/2018 que se adjunta en el Anexo A.5 de la DIA. Estos residuos serán retirados cada 6 meses por empresas externas autorizadas para esta actividad. Mayores detalles en acápite 1.7.2. de la Adenda.
Sistema de climatización	Para satisfacer las necesidades de climatización, y ventilación en general, se proyectarán sistemas de los tipos de Condensación por Agua o Condensación por Aire. El primero con centrales generadoras con Enfriadores de Agua condensando por Agua en Torres de Enfriamiento y el segundo en forma autónoma con condensación por aire a través de ventiladores del mismo Chiller. La central definida, generará agua enfriada mecánicamente a 6° C para su distribución y utilización en los sistemas de climatización; este tendrá circuito de bombeo primario de caudal constante y bombeo secundario con variadores de frecuencia. En ambos casos la distribución desde la central hacia el interior se hará en base a Cañerías hasta las unidades terminales tipo Manejadoras de Aire o Fan Coils. Mayores antecedentes se presentan en el Anexo H.3 de la DIA.
Grupos electrógenos	El Titular indica que implementará 4 grupos electrógenos de emergencia de 500 kVA, designando 2 para el edificio de oficinas y 2 para los subterráneos. Mayores detalles en acápite 1.6.5.1. de la DIA.
4.4.1.2 ACCIONES	
Nombre	Descripción.
Circulación de vehículos livianos y pesados	Circulación de vehículos livianos de los trabajadores, clientes y proveedores de insumos del Proyecto y circulación de camiones.
Recepción y operación de las obras	Considera la tramitación de la recepción municipal y respuestas a observaciones realizadas por la Dirección de Obras Municipal de La Florida, y la operación del edificio subterráneo de 6 niveles y el edificio en altura de 10 pisos, los que se adicionarán al Centro Comercial existente.
Operación salas de basura	Corresponde al funcionamiento de las 2 salas de basura.
Mantenimiento	Cada nivel cuenta, junto a las tiendas y locales comerciales, con superficies destinadas a accesos, pasillos técnicos y espacios para los sistemas de mantenimiento del edificio, esto es: redes de abastecimiento y tratamiento de aguas, equipos de climatización y ductos de extracción de aire asociados.
4.4.2. SUMINISTROS BÁSICOS	
Nombre	Descripción.
Energía	El suministro de energía eléctrica será proporcionado por la empresa Enel Distribución Chile S.A. En esta fase se contará con 4 grupos electrógenos de emergencia de 500 kVA (2 para el edificio subterráneo y 2 para el edificio de oficinas), los que funcionarán sólo en caso de un corte de suministro eléctrico público, atendiendo los consumos de los sistemas de seguridad y evacuación (iluminación de emergencia, ascensores, escalas mecánicas, bombas de agua, etc.).
Agua	El agua potable y alcantarillado de aguas servidas será conectado a la red de Aguas Andinas. En el Anexo A.4. de la DIA se presenta el certificado de factibilidad de conexión.
Servicios Higiénicos	El sistema de alcantarillado de aguas servidas a utilizar estará compuesto por ramales principales y secundarios conectados a las uniones domiciliarias de la compañía respectiva. Este sistema atenderá los requerimientos de alcantarillado de todos los recintos y espacios comunes que lo necesiten, así como de aquellos locales comerciales que también lo requieran.
Aguas Lluvias	La conducción de las aguas lluvias en las instalaciones de la ampliación serán desde techumbres y desde pavimentos. Desde techumbres serán desde canaletas hasta descargas verticales con doble captador. Desde los pavimentos se conducirán mediante ulmas superficiales y sumideros.
Abastecimiento de Combustible	El abastecimiento de diésel para los grupos electrógenos se realizará mediante camión surtidor autorizado según requerimiento. Por otra parte, el Proyecto contará con suministro de gas natural el cual será abastecido por la empresa Metrogas S.A. mediante matrices, para esto se cuenta con la factibilidad técnica de la empresa, según carta adjunta en el Anexo A.4 de la DIA.
4.4.3. PRODUCTOS GENERADOS	
De acuerdo a las características del Proyecto, éste no contempla la generación, producción, ni manejo de ningún tipo de producto en esta fase.	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145673702>

4.4.4. RECURSOS NATURALES RENOVABLES	
Este Proyecto no tiene previsto extraer o explotar recursos naturales renovables para satisfacer sus necesidades, en su fase de operación.	
4.4.5. EMISIONES Y EFLUENTES	
Emisiones y efluentes	<p><u>Emisiones atmosféricas.</u> El Estudio de Emisiones Atmosféricas, entregado por el Titular en Anexo C de la Adenda Complementaria, indica que las emisiones durante la fase de operación derivan principalmente del tránsito de vehículos, de la combustión interna de los motores de estos, y de las emisiones derivadas de los grupos electrógenos. Al respecto el Titular indica las emisiones atmosféricas a partir del año 5 en la Tabla 60 del Anexo C de la Adenda complementaria. De acuerdo con lo anterior el Proyecto no supera los parámetros establecidos en el D.S. N° 31/2016 del MMA por lo que no requiere compensar emisiones asociadas a la fase de operación.</p> <p><u>Emisiones de Ruido.</u> Las fuentes de ruido significativas corresponden a los equipos de climatización, la mayor parte de ellos, además de las bombas de agua, se encontrarán en los pisos subterráneos por lo que sus emisiones no se propagarán hacia el exterior. Para que los niveles proyectados para la fase de operación cumplan para la totalidad de los parámetros establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA, se contempla la instalación de Cabinas Manejadoras de Climatización como medida de control de ruido.</p> <p><u>Vibraciones.</u> Todos los equipos de clima, bombas y grupos electrógenos se encontrarán montados sobre dispositivos anti-vibratorios, por lo que no se consideran fuentes significativas de vibraciones para esta fase.</p> <p><u>Aguas Servidas.</u> Se generarán residuos líquidos de tipo domiciliario provenientes de las instalaciones sanitarias de los edificios proyectados, los cuales descargarán a la red de alcantarillado público, para lo que se cuenta con el certificado de conexión entregado por la Empresa Aguas Andinas (Anexo A.4. de la DIA). Mayores detalles en capítulo 4.7.5. del ICE.</p>
4.4.6. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos sólidos domiciliarios.</u> Este tipo de residuos serán generados por parte de los trabajadores y los usuarios del mismo, provenientes principalmente del comedor de los funcionarios, oficinas, patio de comidas y baños, por lo que se estima una generación mensual de 15 ton/mes, los que serán almacenados en las 2 salas de basura y serán llevados por personal del centro comercial hacia la sala recolectora de basura existente en el Mall Plaza Vespucio, para su almacenamiento temporal, compactación, y posterior retiro cada 3 días por una empresa privada de recolección autorizada para el traslado de este tipo de residuos quien los dispone en un sitio de disposición final autorizado.</p> <p><u>Residuos Peligrosos.</u> Se estima una generación de un total de 132,4 kg/año de RESPEL, los que serán almacenados temporalmente en contenedores, dispuestos al interior de una bodega de almacenamiento temporal de RESPEL, considerando una frecuencia de retiro de a lo más cada 6 meses. El transporte de RESPEL se llevará a cabo por empresas externas autorizadas para esta actividad. Los residuos serán derivados a un lugar de disposición final autorizado para este tipo de residuos.</p> <p><u>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</u> De acuerdo a las características del Proyecto, éste no contempla la generación, producción, ni manejo de ningún tipo de producto en esta fase. Mayores detalles en capítulo 4.7.6. del ICE.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores detalles sobre la fase de operación en capítulo 4.7 del ICE.
4.5. FASE DE CIERRE	
Debido a las características del Proyecto, este no contempla fase de cierre.	
4.6. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.6.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Abril del año 2020 (acápite 1.5.2. de la DIA).

Parte, obra o acción que establece el inicio	Ejecución de la Instalación de faenas (acápites 1.5.2. de la DIA).
Fecha estimada de término	Noviembre del año 2023 (acápites 1.5.2. de la DIA).
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción final de las obras asociadas a la ampliación del centro comercial (acápites 1.5.2. de la DIA).
4.6.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Febrero del año 2024 (acápites 1.6.2. de la DIA).
Parte, obra o acción que establece el inicio	Entrega final de los recintos considerados, ya sea que se trate de aquellos de control directo del Titular (espacios comunes, estacionamientos, entre otros) o de aquellos habilitados y operados por los locatarios (locales comerciales, restaurantes y otros) (acápites 1.6.2. de la DIA).
Fecha estimada de término	No Aplica.
Parte, obra o acción que establece el término	No Aplica.
4.6.3. FASE DE CIERRE	
No contempla fase de cierre. Información entregada por el Titular en acápite 1.7 de la DIA.	

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental no significativo 1	Aumento de emisiones atmosféricas.
Parte, obra o acción que lo genera	<input type="checkbox"/> Demolición. <input type="checkbox"/> Excavaciones. <input type="checkbox"/> Acopio del material. <input type="checkbox"/> Carga y descarga. <input type="checkbox"/> Circulación de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados. <input type="checkbox"/> Combustión de maquinaria y vehículos en la fase de construcción. <input type="checkbox"/> Emisiones de grupos electrógenos en la operación.
Fase en que se presenta	Construcción y Operación.
Impacto ambiental no significativo 2	Aumento de emisiones de ruido.
Parte, obra o acción que lo genera	<input type="checkbox"/> Demolición. <input type="checkbox"/> Excavaciones. <input type="checkbox"/> Acopio del material. <input type="checkbox"/> Carga y descarga. <input type="checkbox"/> Circulación de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados. <input type="checkbox"/> Sistema de climatización.
Fase en que se presenta	Construcción y Operación.
Referencia al ICE sobre este impacto no significativo específico.	Capítulo 5.1 “Salud de la Población”, Tabla 5.1 del ICE.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11 letra a) de la Ley 19.300:</p> <p><input type="checkbox"/> De acuerdo con los cálculos de emisiones atmosféricas, adjuntos en el Anexo C de la Adenda Complementaria, el Proyecto supera los parámetros establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA, PPDA, durante el 1° y 2° año de la fase de construcción. Por lo anterior, el Titular deberá compensar para el 1° año 44,450 ton/año de MP10 al 120% y para el 2° año 8,611 ton/año. Respecto de la compensación por fracción de combustión, el Titular deberá compensar para el año 1 un 5% y para el año 2 un 20%. Sumado a lo anterior, para minimizar las emisiones atmosféricas generadas durante la fase de construcción, el Titular considera implementar las medidas de abatimiento y control descritas en el capítulo 8 del Anexo C de la Adenda Complementaria. El Titular además indica que durante la fase de operación no se superan los parámetros establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 del MMA.</p> <p><input type="checkbox"/> Durante la fase de construcción, el Proyecto considera implementar el uso de cierres perimetrales con características de barrera acústica con alturas de 2,4 y 3 m; cierre de vanos para obras en altura, y para el funcionamiento del camión mixer se considera la implementación de un túnel acústico y un semiencierro para la bomba de hormigonado. Con la implementación de las medidas de control, los niveles de ruido estimados cumplen con los límites máximos permisibles en todos los puntos receptores del D. S. N°38/2011 MMA.</p>	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145673702>

Durante la fase de operación, si bien el sistema de climatización se encontrará en los pisos subterráneos, por lo que sus emisiones no se propagarán hacia el exterior, el Titular propone, como medida preventiva, la instalación de Cabinas Manejadoras de Climatización para disminuir las emisiones acústicas. Con la implementación de las medidas de control, los niveles de ruido estimados cumplen con los límites máximos permisibles en todos los puntos receptores del D. S. N°38/2011 MMA. Cabe destacar que, para el análisis el Titular consideró las emisiones actualmente emitidas por Mall Plaza Vespucio junto con las que emitirá el Proyecto evaluado.

- Respecto de los residuos líquidos producidos, el Titular indica que estos serán extraídos, transportados y posteriormente tratados, por una empresa con Resolución Sanitaria vigente.
- Según lo indicado por el Titular, para la fase de construcción el manejo de los RILES, derivados de las aguas de lavado de ruedas y de canoas de camiones mixer, se retirarán por lo menos una vez cada dos semanas, por un camión limpia fosas; y los RILES derivados de los baños químicos en los frentes de trabajo, comprende que estos sean limpiados cada 2 o 3 días por medio de empresa prestadora de servicio autorizada por la Autoridad Sanitaria y dispuestos en lugar autorizado conforme sus autorizaciones. Además, considera que las aguas servidas a generar en el área de instalación de faenas se conectarán al sistema de alcantarillado público una vez que se materialice el empalme a dicha red, al igual que para la fase de operación.
- Todos los residuos domésticos generados serán almacenados temporalmente en contenedores herméticos en obra, para posteriormente ser trasladados a sitios autorizados por la SEREMI de Salud cada 3 días, por medio de camiones habilitados para estos fines. Durante la fase de operación del Proyecto, estos residuos serán almacenados en 2 salas de basura, una ubicada en el sector del edificio subterráneo y otra en el edificio de oficinas, su estimación se encuentra detallada en la Tabla presente en el acápite 1.7.2. de la Adenda; cabe destacar que, según lo indicado por el Titular, en el acápite 1.8. de la Adenda, estas salas contarán con un sector diferenciado para la segregación de residuos valorizables tipo aluminio, cartón, vidrio u otros, durante la operación del Proyecto.
- El Proyecto generará residuos peligrosos en ambas fases. Estos serán almacenados en una bodega de residuos peligrosos en conformidad al D.S. 148/04 del MINSAL y retirados por una empresa autorizada con una frecuencia máxima de 6 meses para la fase de construcción, y con una frecuencia de al menos una vez al mes para la fase de operación.
- El Titular concluye que no se generarán riesgos para la salud de la población derivados de la emisión de efluentes, emisiones y del manejo de residuos, ya que éstos serán gestionados de acuerdo con su naturaleza, cumpliendo la normativa vigente en cada caso, desde la generación hasta su disposición final, y por ende no se expondrá a la población aledaña al Proyecto a contaminantes de ningún tipo.

Mayores antecedentes en capítulo 6.1., Tabla 6.1. del ICE.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto Ambiental no Significativo	En el área de intervención del Proyecto y en base a la información levantada por el Titular, en la cual se evidencia que actualmente el terreno se encuentra edificado, se concluye que no existen Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos en el sector.
------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11 letra b) de la Ley 19.300:

- El Titular indica que el Proyecto se emplazará en un área urbana, dentro de un terreno que se encuentra previamente intervenido por estructuras que se deben desmantelar y reacondicionar para efectuar las labores constructivas. Considerando lo anterior, las partes, obras y acciones del Proyecto, tanto en su fase construcción como de operación, no son susceptibles de generar pérdida del suelo del área de influencia o afectar su capacidad para sustentar biodiversidad, dado que en la actualidad éste ya se encuentra intervenido.
- Las actividades constructivas se realizarán a un nivel de profundidad que impide el alumbramiento de aguas subterráneas en dicho sector. Cabe señalar que el Proyecto no contempla descargas a cursos de aguas superficiales y/o subterráneas.
- El Proyecto no afectará las condiciones basales de las componentes suelo, agua o aire puesto que no genera efluentes, emisiones o residuos que puedan contaminar estas componentes ambientales.
- A partir de los niveles de concentración contenidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes en Chile, conforme su ámbito de aplicación es posible indicar que dichas normas no aplican a las actividades del Proyecto, atendida su naturaleza y ubicación. Además, las emisiones, efluentes y residuos, no superarán los valores de las concentraciones a que dichas normas se refieren.
- Según el Estudio de Mecánica de Suelos no se detectó la presencia de nivel freático a la profundidad de exploración la cual, indica que la napa se encontraría a 100 m de profundidad y las obras del Proyecto no superarán los 24 m de profundidad, por lo que el Proyecto no generará impactos a un volumen o caudal de recursos hídricos que contengan aguas fósiles vegas y/o bofedales áreas, zonas de humedales, estuarios, turberas y glaciares.

- Debido a la ubicación del Proyecto, localizado en un área urbana consolidada y altamente intervenida, no se evidenció presencia de fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.
 - El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas de ningún tipo al territorio nacional, o en áreas, zonas o ecosistema alguno.
- Mayores antecedentes en capítulo 6.2., Tabla 6.2. del ICE.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental no significativo 1	Aumentos en los tiempos de desplazamiento de peatones y vehículos.
Parte, obra o acción que lo genera	Todas las acciones de la fase de construcción.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE sobre este impacto no significativo específico	Capítulo 5.2. “Alteración de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”, Tabla 5.2. del ICE.

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en la letra c) del artículo 11° de la Ley 19.300:

- El terreno dónde se emplazará el Proyecto actualmente se encuentra edificado, por lo que no existen viviendas dentro de este. Respecto al área de influencia, ninguna de las viviendas que se encuentran ubicadas alrededor del área del Proyecto serán intervenidas, toda vez que no es parte del Proyecto demoler dichas viviendas y por ende deshabitarlas. Lo anterior, permite aseverar que el Proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas.
- El Proyecto no contempla el uso o restricción de acceso a recursos naturales por parte de la población, ya que no afectará a centros poblados o rutas de uso de la población indígena y no indígena. El área donde se desarrollarán las obras es un terreno privado ya edificado, por lo que no altera modos de producción o actividades económicas que desarrollen personas o grupos en recursos naturales.
- El Titular adjunta un Estudio de Transporte (Anexo J.3. de la Adenda), en el cual presenta los análisis relacionados con los tiempos de desplazamiento vehicular y peatonal debido a la ejecución de las fases del Proyecto y al Mall existente. Al respecto indica que durante la fase de construcción existirá un aumento en los tiempos de desplazamiento vehicular inferior al 2% de la situación basal (diferencia de 4 segundos), por lo que se puede considerar que no existen aumentos significativos en los tiempos de desplazamiento asociados al tránsito y horario de los camiones asociados a la construcción del Proyecto; además, indica que el ingreso de camiones será coordinado mediante un sistema de comunicaciones y posicionamiento, implementando también medidas de seguridad para control de paso de camiones (barreras de levante, operadores de seguridad, señalética, entre otras) en ambos puntos de ingreso. Cabe señalar que el Titular indica, en acápite 5.5.4 de la Adenda, que los accesos y salidas propias de la Estación de Metro Bellavista de La Florida no se verán afectados por el Proyecto, debido a que este no interviene la estación misma ni sus accesos y/o salidas.
- El Titular indica, en punto 5.6.1. de la Adenda, un listado de gestiones viales a implementar durante la fase de operación que mejorarán el sistema actual de transporte existente dentro del área de influencia del Proyecto, indicando que existirá una leve mejoría de éstos en todas las vías, a excepción del tramo de Américo Vespucio entre Froilán Lagos Sepúlveda y Av. Vicuña Mackenna, donde el tiempo de desplazamiento sólo aumenta un 1,85%, es decir una diferencia de 4 segundos, lo que se considera como una cifra marginal. Se indica que, considerando el escenario de evaluación más desfavorable, existirá un aumento del 30% de la demanda peatonal dentro del área de influencia del Proyecto. Asociado a lo anterior el Titular indica, en acápite 5.6.4. de la Adenda, que se implementarán en los sectores de Julio Vildósola y el sector de Cabildo/Vicuña Mackenna Oriente, las siguientes medidas para evitar un aumento significativo en los tiempos de desplazamiento peatonales: Facilidades universales de espacios públicos, Semáforos con dispositivos sonoros, Pavimento elevado a nivel de acera, Bolardo encausamiento vehicular, Aumento del ancho de la pasada peatonal, Mejoras en las bandas peatonales, Diseños geométricos que entregan mayor seguridad y accesibilidad al desplazamiento peatonal.
- El Proyecto se ubica en un predio privado ya edificado, en el cual se emplaza el Mall Plaza Vespucio, y consiste en la habilitación de 6 niveles subterráneos y la construcción de un edificio de 10 pisos, los que serán emplazados en un sector actualmente utilizado por el centro comercial par estacionamientos en superficie y locales comerciales, de modo que el Proyecto no obstruye ni cierra ninguna vía de comunicación ni acceso hacia bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica pública.
- Según las entrevistas realizadas por el Titular en terreno, este indica que las únicas actividades y/o fiestas tradicionales a nivel comunal que podrían asociarse al AI son aquellas que incluyen como punto de partida o de llegada a la Parroquia San Vicente de Paul y el Santuario de *Schönenstatt*, correspondientes a Cuasimodo y Vía Crucis, las que se realizan fuera de las rutas asociadas al Proyecto en ambas fases.
- Según información entregada por el Titular en el acápite 5.7. de la Adenda, en lo referido al sector de emplazamiento del Proyecto y su AI, no se identificaron en terreno la presencia de grupos humanos

pertenecientes a pueblos indígenas, organizados en Comunidades Indígenas o Agrupaciones Indígenas de tipo funcional.

Mayores antecedentes en capítulo 6.3, Tabla 6.3 del ICE.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto ambiental no significativo	El Proyecto no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones, recursos ni áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos ni glaciares susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en la letra d) del artículo 11° de la Ley 19.300:

- El Proyecto se encuentra emplazado en una zona urbana consolidada dentro de las instalaciones del Mall Plaza Vespucio, y corresponde a la ampliación y remodelación de un centro comercial. Este no se localiza próximo a territorios con grupos humanos y/o comunidades protegidas por leyes especiales.
- El Proyecto se ubica al interior de la comuna de La Florida, y corresponde a la ampliación y remodelación de un centro comercial, por lo que no se localiza en o próximo a áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental.

Mayores antecedentes en capítulo 6.4, Tabla 6.4 del ICE.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Impacto ambiental no significativo	El Proyecto se emplaza en un sector en que no existe valor paisajístico ni turístico.
------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en la letra e) del artículo 11° de la Ley 19.300:

- El Proyecto no contempla la remoción, destrucción, traslado, deterioro o modificación de monumentos nacionales.
- El Proyecto no alterará recursos o elementos del medio ambiente con valor paisajístico. El paisaje observado podría absorber las nuevas intervenciones logrando convivir con el contexto de paisaje existente.
- No existe presencia de grupos humanos indígenas susceptibles de ser afectados. Esto se justifica con mayor detalle en la Caracterización ambiental de Medio humano adjunta en el en el acápite 5.7. de la Adenda.

Mayores antecedentes en capítulo 6.5, Tabla 6.5 del ICE.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto ambiental no significativo	El Proyecto se emplaza en un sector en que no existen sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en la letra f) del artículo 11° de la Ley 19.300:

- En el área de influencia del Proyecto el Titular indica que no existen monumentos nacionales, Monumentos Históricos, Zonas Típicas, Santuarios de la Naturaleza, y Monumentos Públicos. Además, indica que se realizó una prospección arqueológica donde no se evidenciaron restos arqueológicos y/o patrimoniales en superficie (Anexo C de la Adenda).
- Según lo indicado por el Titular en Anexo C de la Adenda, el Proyecto se encuentra emplazado en un sector altamente urbanizado y con edificaciones, por lo que realizó una inspección visual del terreno, en conjunto con la observación de 2 calicatas realizadas en el área en donde se ejecutará el Proyecto, con lo que se descartó la existencia de elementos arqueológicos en superficie y en estratigrafía.
- Según lo indicado por el Titular en acápite 5 del Anexo C y en el Anexo G, ambos de la DIA, El Proyecto no afecta a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

Mayores antecedentes en capítulo 6.6, Tabla 6.6 del ICE.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso Ambiental Sectorial según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Fase de Construcción: Instalación de faenas (IF) y frentes de trabajo. Fase de Operación: 2 salas de basura en total (1 para el edificio subterráneo y 1 para el edificio de oficinas).
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Fase de construcción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El área de acopio temporal de residuos de la IF se emplazará al costado surponiente de la tienda Falabella, sobre suelo que se encuentra pavimentado. Además, estos residuos serán dispuestos en contenedores distribuidos en los frentes de trabajo e IF. <input type="checkbox"/> Se estima una producción 350 kg/día de residuos sólidos asimilables a domiciliarios (RSD), los que serán retirados 3 veces a la semana y trasladados al sitio de disposición final. <input type="checkbox"/> Se estima una producción total de 0,39 ton/mes de residuos sólidos de la construcción, los que serán retirados y trasladados al sitio de disposición final cada 2 semanas. <input type="checkbox"/> Los RSD serán almacenados en contenedores con tapa de 360 litros y tendrán en su interior una bolsa plástica, y se acreditará la disposición final de estos en sitios de disposición autorizados e informará al SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, mediante el envío de la constancia de los servicios realizados. <input type="checkbox"/> Respecto a los residuos industriales no peligrosos, dependiendo de las características y las etapas del proceso constructivo, serán recopilados en contenedores o acopiados a granel en el área de acopio de residuos no peligrosos de la instalación de faena. <p>Fase de Operación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El sistema de residuos contempla la habilitación de: <ul style="list-style-type: none"> o 1 sala de gestión de residuos, asociada al edificio subterráneo, de 90 m² que contendrá 24 contenedores de 1.100 litros. o 1 sala de gestión de residuos, asociada al edificio de oficinas, de 17 m² que contendrá 13 contenedores de 360 litros. o Ductos de residuos circular. <input type="checkbox"/> Se estima una producción total de 15 ton/mes. <input type="checkbox"/> Las salas de gestión de residuos tendrán piletas para el desagüe de los líquidos y aguas servidas generadas a partir de actividades de aseo y limpieza del recinto; las descargas se realizarán a la red de aguas grasas que actualmente posee el centro comercial. <p>Mayores antecedentes en capítulo 3.3.1. de la DIA y en acápite 3.2. de la Adenda.</p>
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N°82, de fecha 07 de enero de 2020, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en el PAS 140.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9.1.1 del ICE.
6.1.2. Permiso Ambiental Sectorial según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Fase de Construcción: Bodega de acopio temporal de residuos peligrosos. Fase de Operación: Bodega de acopio de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Fase de construcción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La bodega de RESPEL tendrá la siguiente materialidad: Radier hormigón, Cubierta incombustible, Puerta: comercial F30, Paredes de panel estructural PROMAT y pilares con pintura intumescente, Elementos soportantes horizontales, de techumbre fibrosilicato PROMAT. La bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos cumplirá con las disposiciones establecidas en el D.S. N°148/03 del MINSAL para la fase de construcción del Proyecto.

	<input type="checkbox"/> La bodega contará con un sistema de contención local de derrames con agentes de absorción y/o neutralización, con una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. <input type="checkbox"/> La bodega tendrá una capacidad total de almacenamiento de 15,5 m ³ . Fase de Operación. <input type="checkbox"/> Durante esta fase el almacenamiento de residuos peligrosos al interior de contenedores estancos, herméticos y con tapa, debidamente etiquetados, que serán dispuestos al interior de una bodega, con acceso restringido, permitido sólo al personal autorizado y a cargo de la actividad. <input type="checkbox"/> Según lo indicado por el Titular en acápite 1.7.2. de la Adenda, los RESPEL se almacenarán dentro de la bodega existente dentro del centro comercial, la cual cuenta con autorización del MINSAL mediante Resolución Exenta N°3597/2018 que se adjunta en el Anexo A.5 de la DIA. Estos residuos serán retirados cada 6 meses por empresas externas autorizadas para esta actividad. Ambas Fases. El almacenamiento de residuos no afectará la calidad de las aguas, suelo y aire que puede poner en riesgo la salud de la población. Mayores antecedentes en capítulo 3.3.2. de la DIA y en acápite 3.3. de la Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	Pronunciamiento del órgano competente La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N°82, de fecha 07 de enero de 2020, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en el PAS 142.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9.1.2 del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones Atmosféricas	
Norma 1	D.S. N° 31/2016 del MMA, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA). D.S. N° 144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza. D.S. N° 47/92 del Minvu, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<u>Fase de construcción:</u> Se generarán emisiones atmosféricas producto de las actividades de demolición, excavación, carga y descarga de material y circulación de camiones, entre otras. <u>Fase de operación:</u> Se generarán emisiones atmosféricas producto de la utilización de los grupos electrógenos en casos de corte de suministro eléctrico.
Forma de cumplimiento	Atendido las estimaciones de emisiones de los contaminantes que emitirá el Proyecto, acorde a la información entregada por el Titular en el acápite 8 del Anexo C de la Adenda Complementaria, el Proyecto sobrepasa los parámetros establecidos en el PPDA para el contaminante MP10 equivalente durante el 1° y 2° año de la fase de construcción, por lo que deberá compensar sus emisiones. Durante el desarrollo de la fase de construcción se implementarán las siguientes medidas de control para reducir la emisión de material en suspensión generado por las actividades constructivas del Proyecto y evitar cualquier otro tipo de efecto adverso: <input type="checkbox"/> Como medida de abatimiento, para el control del polvo resuspendido, en las vías no pavimentadas al interior del Proyecto, se considera la aplicación de un supresor de polvo, del tipo bischofita u otro que cumpla con el propósito de retención de polvo en la superficie del suelo, mediante aplicación directa a través de riego, en todas las vías internas y de acceso al Proyecto que no se encuentren pavimentadas. <input type="checkbox"/> Se instalará malla raschel o algún otro material que cumpla con el propósito de retención de polvo, en todo el perímetro del Proyecto o en a

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145673702>

	<p>lo menos aquellos tramos que enfrenten potenciales receptores cercanos, como viviendas, colegios, lugares de trabajo, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados. <input type="checkbox"/> Para la descarga de escombros desde el nivel sobre el suelo, se contará con chutes o cualquier otro sistema que permita evitar la resuspensión del material descargado al contenedor. <input type="checkbox"/> Todos los materiales que generen dispersión de contaminantes se transportarán en camiones con la tolva cubierta mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería y se exigirá que todos los vehículos utilizados en esta faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día. <input type="checkbox"/> No se utilizará en obra maquinaria con motores diésel que tengan una antigüedad superior a 5 años. <input type="checkbox"/> Se limitará la velocidad de circulación de los vehículos a 20 km/h en las vías interiores del recinto. <input type="checkbox"/> No se realizarán cortes de material al aire libre, para ello se destinará un área de corte con tres de sus cuatro paredes cerradas por malla raschel o algún otro material que cumpla con las mismas propiedades en la retención de polvo y, la cuarta pared se encontrará abierta para permitir el acceso y salida expedita de los materiales. <input type="checkbox"/> Se realizará el lavado de las ruedas de todos los camiones que salgan del Proyecto. <input type="checkbox"/> Por último, las faenas de limpieza que se realizarán durante cada actividad, como es el caso del barrido y levantamiento de escombros, se efectuarán previa humectación del sector. <p>Al respecto la SEREMI de Medio Ambiente, mediante Ord. N°12 del 07 de enero de 2020, se declaró conforme.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Presentar y aprobar un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) definitivo (post RCA) ante la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, previo al inicio de la ejecución (construcción) del Proyecto, e informar a la SMA. <input type="checkbox"/> Realizar mantenciones a los equipos de GEE, conforme indicado. <input type="checkbox"/> Elaborar Informe de mantenciones de los GEE, conforme indicado. <input type="checkbox"/> Entregar la información de los indicadores anteriores, a través del Registro de Seguimiento de RCA, de la plataforma electrónica de la SMA. <input type="checkbox"/> Declarar emisiones de equipos de grupo electrógeno por ventanilla única del RETC. <input type="checkbox"/> Registro de implementación de las medidas antes señaladas.
Forma de control y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia de la Resolución aprobatoria del PCE definitivo emanada de la SEREMI del Medio Ambiente, de fecha previa al inicio de ejecución de las construcciones. <input type="checkbox"/> Registro a disposición de la autoridad (respecto de los GEE), con copia de las mediciones, informes de mantenciones, declaraciones de emisiones, y comprobantes de entrega de la información, emanados del Registro de Seguimiento de RCA de la plataforma electrónica de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.1. y Tabla 8.1.1. Norma 1 del ICE.
Norma 2	<p>D.S. 138/2011 del MINSAL Establece obligación de declarar emisiones que indica.</p> <p>Artículos 4º, números 4 y 5, 6º, 14B y 14C del decreto ley N° 2.763 de 1979; 89 letra a) y 90 del Código Sanitario aprobado por DFL N° 725 de 1967 del Ministerio de Salud.</p> <p>Artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República.</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Se contempla el uso de 4 grupos electrógenos de respaldo de 500 kVA, los que funcionarán sólo en caso de corte de suministro eléctrico público.

Forma de cumplimiento	El Titular cumplirá con declarar anualmente sus emisiones durante la ejecución de las distintas etapas del Proyecto, de acuerdo a los formularios que para este efecto ha desarrollado la autoridad sanitaria o a través del sitio web para el registro de emisiones y transferencias de contaminantes (www.retc.cl).
Indicador que acredita su cumplimiento	Reporte de la declaración de emisiones de generadores en el portal www.retc.cl. Copia de las declaraciones realizadas y revisión de los registros internos.
Forma de control y seguimiento	Registro de documentos de declaración de emisiones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.2. y Tabla 8.1.2. Norma 2 del ICE.
Norma 3	D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Tránsito vehicular.
Forma de cumplimiento	El transporte de materiales y residuos que producen polvo (tales como escombros, excedentes de tierra, etc.), se efectuará en camiones con la tolva cubierta mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería, con el objetivo de evitar derrame, caída o dispersión de materiales.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Vehículos pesados que transporten residuos o materiales que generen dispersión de polvo, con la carga cubierta. <input type="checkbox"/> Control y registro de entrada y salida de los vehículos pesados con carga de materiales o residuos que generen dispersión de polvo, con tolvas cubiertas.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registros de camiones. <input type="checkbox"/> Registro de control de niveles de carga.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.3. y Tabla 8.1.3. Norma 3 del ICE.
Norma 4	D.S N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Tránsito vehicular.
Forma de cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a esta norma, haciendo exigible en todos los contratos, subcontratos u órdenes de compra de los servicios de transporte de materiales, la sujeción a lo señalado en el D. S. N° 18/2001 del MTT y al artículo 8° del D.S. N° 31/2016 del MMA, en cuanto a la restricción de ingreso de vehículos pesados con antigüedad superior a 12 años en la zona de baja emisión del anillo Américo Vespucio, cuando ésta sea implementada por los Ministerios del ramo.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	Incorporar como condición esencial en los contratos, subcontratos u órdenes de compra de servicios de transporte, la sujeción por parte del transportista al cumplimiento de estas normas. Copia de los contratos, subcontratos u órdenes de compra del servicio de transporte con cláusula o glosa de sujeción por parte del transportista al cumplimiento de estas normas.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro que evidencie que el Titular ha exigido al transportista contratado la obligatoriedad de cumplir este decreto, por ejemplo, mediante contrato de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Registro en obra de contrato de prestación de servicios donde se acredite el cumplimiento de este decreto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.4. y Tabla 8.1.4. Norma 4 del ICE.

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Ruido	
Norma	D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145673702>

	D.S. N° 47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículos 5.8.3 N° 4 y 5.8.4.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<u>Fase de construcción</u> : Las emisiones de ruido se encuentran asociadas al funcionamiento de la maquinaria: Cargador frontal, rodillo compactador, retroexcavadora, camión mixer, entre otros. <u>Fase de operación</u> : Las emisiones de ruido corresponden al funcionamiento del sistema de climatización
Forma de cumplimiento	El Titular indica, en Anexo D de la Adenda Complementaria, las medidas de control que utilizará: Fase de Construcción <input type="checkbox"/> Se implementarán Cierre Perimetrales con características de Barrera Acústica con alturas de 2,4 y 3 m, cuyo material cumplirá con condiciones de densidad superficial de al menos 10 kg/m ² (por ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles que conformen la barrera serán herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad. Además, se implementará una barrera acústica de 2,4 m en los sectores que deslindan con el Mall Plaza Vespucio, tanto para los accesos como con las mismas tiendas (sobre el muro de la tienda). <input type="checkbox"/> Para el caso de faenas de construcción en altura, se implementará el Cierre de Vanos que consiste en confinar la emisión de ruido de trabajos al interior de la obra gruesa construida, cubriendo ventanas y sectores abiertos de la obra gruesa con planchas de madera o similar, que cumpla con condiciones de densidad superficial igual o superior a 10 kg/m ² (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm de espesor). Esta medida se irá desplazando por los pisos a medida que se construya el edificio. <input type="checkbox"/> Para el funcionamiento del camión mixer se implementará un túnel acústico y un semiencierro para la bomba de hormigonado. Las aberturas, tanto del túnel como del semiencierro, estarán orientadas en dirección perpendicular a los receptores R5 y R9. Fase de Operación <input type="checkbox"/> El sistema de climatización se encontrará en los pisos subterráneos por lo que sus emisiones no se propagarán hacia el exterior. Sin embargo, se contempla la instalación de Cabinas Manejadoras de Climatización para disminuir las emisiones acústicas. Al respecto la SEREMI de Salud, mediante Ord. N°82 del 07 de enero de 2020, se declaró conforme.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Mantener los niveles de ruido y vibraciones bajo la norma, durante las fases de construcción del Proyecto. <input type="checkbox"/> Implementar las medidas de control descritas. <input type="checkbox"/> Monitoreos de control por empresa ETFA cada tres meses. <input type="checkbox"/> Registro con Fotografías fechadas y georreferenciadas de las medidas de control instaladas.
Forma de control y seguimiento	Copia de los Informes de monitoreo de ruido y comprobantes de su entrega a través de la plataforma electrónica de seguimiento de RCA de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.5. y Tabla 8.1.5. Norma 5 del ICE.

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Residuos	
Norma 1	D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”. D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”. D.S. N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.

Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Fase de construcción: Los residuos líquidos generados durante esta fase consisten en residuos de tipo domiciliario asociado al manejo de los baños instalados en instalación de faenas y en obra (frentes de trabajo); y a las aguas generadas por el lavado de ruedas y de canoas de camiones mixer.</p> <p>Fase de operación: El Proyecto generará residuos líquidos de tipo domiciliario (aguas servidas) provenientes de los servicios higiénicos y del comedor del personal.</p>
Forma de cumplimiento	<p>Fase de construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los baños químicos se utilizarán hasta la materialización de un empalme con la red de alcantarillado de Aguas Andinas, periodo cuya duración no superará los 6 meses a contar de la instalación de faenas. Cabe indicar que, para facilitar la fiscalización de los servicios antes mencionados, se mantendrá (en la obra) una copia de factura u otro documento que acredite el medio de disposición de las aguas servidas. <input type="checkbox"/> Retiro de residuos de baños químicos (primeros 6 meses) por empresa autorizada. <input type="checkbox"/> Empalme provisorio a la red de alcantarillado público. <input type="checkbox"/> Mantener residuos al interior de contenedores con tapa hermética. <input type="checkbox"/> Retiro de residuos por un servicio de recolección de residuos privado y derivados a un lugar de disposición final autorizado. <input type="checkbox"/> Los residuos líquidos que se generen debido al lavado de ruedas y canoas de camiones mixer se retirarán por lo menos una vez cada dos semanas por un camión limpia fosas, perteneciente a una empresa autorizada para su transporte y disposición en punto autorizado para ello. Se mantendrá un registro en obra (boleta, factura, u otro documento) a través del cual se acredite su retiro y disposición final. <p>Fase de Operación</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El Proyecto contará con conexión a alcantarillado de Aguas Andinas. <input type="checkbox"/> Descargas de aguas servidas al alcantarillado público. <input type="checkbox"/> Retiro de residuos domiciliarios cada 3 días por empresa privada autorizada a lugar de disposición final autorizado. <input type="checkbox"/> Almacenamiento de RESPEL en bodega autorizada existente. <input type="checkbox"/> Retiro de RESPEL por empresa autorizada, a lugar de disposición final autorizado. <input type="checkbox"/> Declarar RESPEL por ventanilla única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Fase de construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Registro en obra con boleta, factura u otro documento a través del cual se acredite retiro y disposición final de las aguas servidas de baños químicos. <input type="checkbox"/> Copia del convenio que autorice el empalme provisorio a la red pública. <input type="checkbox"/> Registro con boletas, facturas u otro documento que acredite fecha de retiro y disposición de escombros. <input type="checkbox"/> Copia de informe Consolidado de Escombros y comprobante de entrega a través de la plataforma electrónica de seguimiento de RCA de la SMA. <p>Fase de operación</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Registro en obra con boleta, factura u otro documento, a través del cual se acredite la disposición final de los residuos. <input type="checkbox"/> Registro con boletas, facturas u otro documento que acredite fecha de retiro y disposición de RSD. <input type="checkbox"/> Registro fotográfico con coordenadas de ubicación de contenedores con tapa hermética.
Forma de control y seguimiento	Revisión mensual, por parte del encargado de la obra, de la disposición de los registros en obra.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.6. y Tabla 8.1.6. Norma 6 del ICE
Norma 2	Resolución N° 7328/1976 del Ministerio de Salud, “Normas Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sala de basura del edificio de 10 pisos.

Forma de cumplimiento	Se cumplirá con las exigencias aplicables a la norma, tanto en el diseño de los ductos, buzones y cámaras de recolección, como en las condiciones de operación.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Autorización sanitaria para la construcción y funcionamiento de la sala de basuras y el sistema de eliminación de residuos en edificios elevados. <input type="checkbox"/> Registro de la autorización sanitaria para la construcción y funcionamiento de la sala de basura.
Forma de control y seguimiento	Revisión, por parte del jefe de operaciones, de la disposición del registro de la autorización sanitaria en oficina del Proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.7. y Tabla 8.1.7. Norma 7 del ICE.
Norma 3	D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos” D.S. N° 298/94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodegas de RESPEL.
Forma de cumplimiento	<p><u>Fase de Construcción.</u></p> <input type="checkbox"/> Los residuos peligrosos serán almacenados temporalmente en contenedores, dispuestos al interior de una bodega de almacenamiento temporal de RESPEL ubicada en la instalación de faenas cuyas características constructivas se indican en el acápite 3.3.2. de la DIA. <input type="checkbox"/> El transporte de RESPEL se llevará a cabo por empresas externas autorizadas para esta actividad. Los residuos serán derivados a un lugar de disposición final autorizado para este tipo de residuos. Con el objetivo de acreditar la correcta ejecución de este procedimiento, se mantendrá en obra un registro del retiro y disposición final de los residuos peligrosos, mediante boleta, factura o el documento que corresponda. <p><u>Fase de Operación.</u></p> <input type="checkbox"/> Los Residuos peligrosos generados en el centro comercial en la actualidad, son almacenados temporalmente en una bodega de RESPEL que cuenta con autorización del MINSAL mediante Resolución Exenta N°3597/2018 que se adjunta en el Anexo A.5 de la DIA. Se contempla que los residuos peligrosos que se generen en las instalaciones del Proyecto evaluado serán igualmente almacenados en la bodega de RESPEL existente. <input type="checkbox"/> Almacenamiento de RESPEL en contenedores al interior de bodega temporal de RESPEL. <input type="checkbox"/> Retiro de RESPEL por empresa autorizada, a lugar de disposición final autorizado. <input type="checkbox"/> Declarar RESPEL por ventanilla única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Registro a cargo del supervisor o encargado técnico o ambiental de la obra con fecha de retiro de los residuos por empresa autorizada, con boleta, factura u otro que lo acredite. <input type="checkbox"/> Registro a cargo del supervisor o encargado técnico o ambiental de la obra con fotografías y ubicación de contenedores de residuos peligrosos en bodega RESPEL. <input type="checkbox"/> Registro a cargo del supervisor o encargado técnico o ambiental de la obra con fecha de retiro de RESPEL por empresa autorizada a lugar autorizado, con boletas, facturas u otros que lo acrediten. <input type="checkbox"/> Comprobante de declaración de RESPEL de la ventanilla única del RETC.
Forma de control y seguimiento	Revisión mensual, a cargo del supervisor o encargado técnico o ambiental de la obra, de la disposición en oficinas del Proyecto de los registros asociados a la fecha de retiro de los residuos por empresa autorizada, con boleta, factura u otro que lo acredite.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.8. y Tabla 8.1.8. Norma 8 del ICE.

7.4. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias Peligrosas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145673702>

Norma	D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud que “Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”. Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967 del Ministerio de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega temporal de productos químicos.
Forma de cumplimiento	Las sustancias peligrosas serán almacenadas en receptáculos cerrados herméticamente, identificados y clasificados en conformidad a lo establecido en este reglamento, y dependiendo de sus características y cantidades, debidamente rotulados de acuerdo a lo establecido en la NCh 2120 Of 2004 y NCh 382 Of 2017.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	Contar con bodega común debidamente autorizada por la autoridad sanitaria.
Forma de control y seguimiento	Copia de la Resolución sectorial que aprueba la bodega común a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.9. y Tabla 8.1.9. Norma 9 del ICE.

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Reciclaje	
Norma 1	Ley N°20.920/2016 del MMA, Establece Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. D.S. N°1 del 02-05-2013. Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante las fases de construcción y operación se generarán productos prioritarios de acuerdo a la Ley, susceptibles de ser reciclados.
Forma de cumplimiento	<input type="checkbox"/> En la fase de construcción, los residuos como fierros, cartones y botellas no contaminadas serán segregados para su reciclaje. <input type="checkbox"/> Se realizará separación de residuos en el área del centro comercial, donde se distinguen salas de basura para residuos comunes, para residuos orgánicos y un área de clasificación y reciclaje para residuos como vidrio, plástico, cartón etc. <input type="checkbox"/> Para ambas fases los residuos serán reutilizados o bien, retirados por empresas autorizadas para estos fines.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	Registro con las fechas en que se realiza retiro de los residuos reciclables y contrato de servicio con empresa autorizada.
Forma de control y seguimiento	Informe con la implementación de la medida, que se encontrará a disposición de la Autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.10. y Tabla 8.1.10. Norma 10 del ICE.

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural	
Norma	Ley N° 17.288 del Ministerio de Educación sobre Monumentos Nacionales. Decreto Supremo N° 484/1990 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Excavaciones.
Forma de cumplimiento	<input type="checkbox"/> Si durante la ejecución de la fase de construcción del Proyecto, se produce

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145673702>

	<p>algún hallazgo de ruinas o cualquier tipo de restos arqueológicos y/o paleontológicos se paralizarán inmediatamente las obras y se dará aviso a Carabineros y al Consejo de Monumentos Nacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En caso de hallazgo paleontológico no previsto causado por las excavaciones del Proyecto, el Titular realizará las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el mismo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se deberán considerar 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. <input type="checkbox"/> Dar aviso de manera inmediata al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, e informar de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al Titular del Proyecto, y al paleontólogo a cargo del monitoreo. <input type="checkbox"/> Se deberá proceder a cercar delimitar y señalar correctamente el área para su protección. La señalética debe indicar la restricción de ingreso al sector; el cerco perimetral debe delimitar y resguardar el hallazgo. <input type="checkbox"/> Se deberá notificar al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) acerca del hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el paleontólogo a cargo, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. Este organismo determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990. <input type="checkbox"/> De manera complementaria, el Titular deberá realizar un monitoreo paleontológico con visitas quincenales durante las obras que impliquen excavaciones y/o movimientos de tierra en unidades fosilíferas, realizado por un paleontólogo cuyo perfil profesional sea aprobado por el CMN. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos a la SMA y al CMN, mensualmente. En caso de hallazgos no previstos durante esta actividad u otra, un paleontólogo deberá solicitar el permiso respectivo según el artículo 7° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Permiso para la ejecución de sondeos arqueológicos. <input type="checkbox"/> Informe ejecutivo de caracterización arqueológica. <input type="checkbox"/> Registro de monitoreo arqueológico permanente durante la fase de excavación, realizado por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología. <input type="checkbox"/> Revisión de los registros de cumplimiento de las medidas y obligaciones descritas en el evento de verificarse hallazgos. <input type="checkbox"/> Registro de paralización de la obra, en caso de hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Obtención de permiso para la ejecución de sondeos arqueológicos. <input type="checkbox"/> Informe ejecutivo de caracterización arqueológica <input type="checkbox"/> Registro de monitoreo arqueológico permanente durante la fase de excavación, realizado por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología. <input type="checkbox"/> Informe mensual de monitoreo arqueológico remitido a la SMA. <input type="checkbox"/> Registro que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.2.1. y Tabla 8.2.1. Norma 11 del ICE

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1 Condición o exigencia 1

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145673702>

Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	Cumplir con las condiciones establecidas por la Dirección de Obras Hidráulicas.
Condición	La DOH, mediante Ord. N°638, de fecha 01 de julio de 2019, indica que: “El Proyecto de solución de aguas lluvia, deberá incluir y aplicar un programa de mantenimiento permanente para las diferentes etapas y acorde a la vida útil del Proyecto.”
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.1. y Tabla 10.2.1. del ICE.

8.2. Condición o exigencia 2

Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir con lo indicado por la DGA de la R.M.
Condición	La Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana, mediante Ord. N°1377, de fecha 11 de octubre de 2019, establece: “(…) 6. Que, durante el proceso de evaluación se informó al Titular que debido a que el área de Proyecto se encuentra en el Sector Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, de acuerdo a Resolución DGA N° 286, del 01 de Septiembre de 2005 modificada por Resolución DGA N° 231, del 11 de Octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de Proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico. (…) 9. Otras Consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a) Que, se debe tener presente que, en la DIA, el Titular declaró que el suministro de agua para el Proyecto provendrá de la empresa Aguas Andinas S.A. b) Que, el Titular debe tener presente que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del Proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final siendo necesario mantener un registro, a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.”
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.2. y Tabla 10.2.2. del ICE.

8.3. Condición o exigencia 3

Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir normativas y condiciones establecidas por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la R.M.
Condición	La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la R.M., mediante Ord. N°9933, de fecha 10 de octubre de 2019, establece que: “1. El Titular deberá materializar todas las medidas de mitigación del EISTU que se encuentra en revisión antes de la recepción final de las obras. 2. Los datos entre el EISTU y la DIA deben ser concordantes y corresponder al mismo Proyecto. 3. Cualquier cambio del Proyecto que tenga relación con lo evaluado en el EISTU, deberá ser ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial para su evaluación y eventual aprobación por parte de la ventanilla única de transporte. 3. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del Proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor. 4. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del Proyecto. 5. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al

8.3. Condición o exigencia 3	
	<p>interior del terreno del Proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.</p> <p>6. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.</p> <p>7. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.</p> <p>8. Se privilegiará el terreno del Proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.</p> <p>9. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.</p> <p>10. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.</p> <p>11. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.</p> <p>12. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.</p> <p>13. No se realizará acopio de materiales en la vía pública.</p> <p>14. Cumplir el D.S. N°75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por casusa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. Deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</p> <p>15. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N°18 de 2011 y sus modificaciones del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.</p> <p>16. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N°5 “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía” del manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.”</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.3. y Tabla 10.2.3. del ICE.

8.4. Condición o exigencia 4	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir con las condiciones establecidas por la SEREMI MOP
Condición	<p>La SEREMI MOP, mediante Ord. N° SRM N° 003/2020 (sea - seia - adenda c) de fecha 06 de enero de 2020, establece las siguientes condiciones:</p> <p>“Sobre el numeral 6.1 del Adenda 2 [Complementaria] (emanado de la observación 1 del Ord SRM MOP RMS N° 256/2019 del 10.10.19 referido a accesos viales en las Etapas [fases] de Construcción y Operación), se reitera que en virtud del objetivo y propósito de la medida -la cual se aplica en situaciones precedentes en el SEIA y en esta región- se requiere que:</p> <p>-De todo el conjunto de Medidas de Mitigación del EISTU, particularmente la de los Accesos Viales que involucren y/o empleen la Av. A. Vespucio durante la Etapa de Construcción, las mismas se deben priorizar y estar materializadas -contando con las debidas aprobaciones del MOP-, con anterioridad al inicio de la construcción del Proyecto.</p> <p>- Lo anterior deberá ser informado incluyendo: certificado de correcta ejecución de obra, registro fotográfico y/o video, y ser remitido a la Oficina Provincial de Vialidad de Santiago, y al Sub-Departamento de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS.</p> <p>Respecto de esta condición, se indica que el Titular en acápite 6.2. de la Adenda Complementaria se compromete a: “(..) ratifica que las medidas de mitigación del EISTU se materializarán previo a la recepción final de las obras.”</p> <p>Por otra parte, se hace presente que la siguiente condición no fue requerida durante el proceso de evaluación del Proyecto por parte de la SEREMI MOP de la Región Metropolitana: “Restaurar a su estado original cualquier vía, espacio, u otra</p>

	<i>infraestructura pública que resultase afectada por acciones y actividades del Proyecto. Se reitera tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente Proyecto pudiere eventualmente implicar en el futuro algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.”</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.4. y Tabla 10.2.4. del ICE.

8.5. Condición o exigencia 5	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir con lo establecido por la SEREMI de Salud de la R.M.
Condición	La SEREMI de Salud de la RM, mediante Ord. N°82, de fecha 07 de enero de 2020, indica al Titular que: “RUIDO <i>(...) cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos de la norma de ruido ambiental vigente D.S. N°38/11 del MMA “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica” o la que la reemplace y de la norma de referencia utilizada en la evaluación de las vibraciones “Transit Noise and Vibration Impact Assessment” de la Federal Transport Administration de Estados Unidos.”</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.5. y Tabla 10.2.5. del ICE.

8.6. Condición o exigencia 6													
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.												
Objetivo	Cumplir con lo establecido por SEREMI de Medio Ambiente de la R.M.												
Condición	La SEREMI de Medio Ambiente, mediante Ord. N°12, de fecha 07 de enero de 2020, establece que: “Respecto del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”. <i>1-- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan en la siguiente tabla:</i> Tabla N°1: Emisiones de MP10 equivalente a compensar Proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio” <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año a compensar</th> <th>MP10 [ton/año]</th> <th>MP10 al 120% [ton/año]</th> <th>Fracción por Combustión [%]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>37,042</td> <td>44,450</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>7,176</td> <td>8,611</td> <td>20%</td> </tr> </tbody> </table> <i>Fuente: Tabla 61 del Anexo C de la Adenda Complementaria, Estimación de Emisiones de MP y Gases.</i> <i>Además, según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:</i> <ol style="list-style-type: none"> <i>Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.</i> <i>Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.</i> <i>Adicionales, entendiéndose por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.</i> <i>Permanentes, entendiéndose por tal que la rebaja permanezca por el período en que el Proyecto está obligado a reducir emisiones.</i> <i>Finalmente, cabe señalar que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los Proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones sólo podrán dar inicio a la ejecución del Proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones.</i> <i>1-- Presentar medios de verificación que permitan acreditar la implementación de la</i>	Año a compensar	MP10 [ton/año]	MP10 al 120% [ton/año]	Fracción por Combustión [%]	1	37,042	44,450	5%	2	7,176	8,611	20%
Año a compensar	MP10 [ton/año]	MP10 al 120% [ton/año]	Fracción por Combustión [%]										
1	37,042	44,450	5%										
2	7,176	8,611	20%										

8.6. Condición o exigencia 6	
	<p><i>medida humectación durante el desarrollo de la actividad Demolición, según lo declarado por el proponente en el Punto 5.1.1, Demolición, del Anexo C, Estimación de Emisiones de MP y Gases, de la Adenda Complementaria.</i></p> <p><i>2-- Presentar medios de verificación que permitan acreditar la implementación del Programa de Estabilización, presentes en el Apartado 7, Plan de seguimiento y monitoreo, del Anexo C, Estimación de Emisiones de MP y Gases, de la Adenda Complementaria.</i></p> <p><i>Al respecto, el Titular deberá reportar los medios de verificación que avalan la implementación de las medidas comprometidas ante la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web http://www.sma.gob.cl, según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.”</i></p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.6. y Tabla 10.2.6. del ICE.

9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Instalación de módulo de informaciones abierto al público, denominado “Casa Mall Plaza”.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Informar a los vecinos/as y público general sobre la generación de ruidos molestos u otro tipo de molestias, señalando fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas.</p> <p>Descripción: Previo al inicio de las obras y durante su ejecución se implementará un plan de información enfocado en los aspectos más relevantes del Proyecto y su relación con la comunidad. Este plan considerará la instalación de la “Casa Mall Plaza”, módulo de informaciones abierto al público con la finalidad de informar y resolver dudas de vecinos, visitantes y colaboradores. Asimismo, previo y durante la fase de construcción se generarán canales formales para la comunicación con las organizaciones vecinales en el área de influencia del Proyecto (reuniones periódicas y teléfono de contacto), de manera de informarles las fechas más relevantes y las etapas de las obras; sus estados de avance y de recibir por parte de los vecinos sus sugerencias y preocupaciones asociadas a la fase de construcción. En Anexo G de la presente Adenda se adjunta Plan de relacionamiento comunitario referido. Justificación: El objetivo se cumplirá con la implementación de este compromiso, dado que al menos dos meses antes del inicio de las obras, el titular designará a un Coordinador a cargo de la implementación del plan, quien será la persona responsable de implementar, registrar y monitorear la ejecución de este, manteniendo comunicación fluida con los vecinos y organizaciones sociales.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Se ubicará en un lugar visible del centro comercial Mall Plaza Vespucio.</p> <p>Forma: Se comunicarán las fases y acciones del Proyecto, así como también las medidas y compromisos ambientales que se deban adoptar producto del cumplimiento de la normativa vigente y aquellos que sean parte de la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del Proyecto tanto para la fase de construcción como para la fase de operación del Proyecto (Ej.: minimización, control y mitigación de emisiones de material particulado y ruido; mitigaciones y medidas de gestión de tránsito; gestión de residuos; medidas de prevención de riesgos; horarios de las faenas; etc.).</p> <p>Oportunidad: El compromiso se implementará previo al inicio de las obras y durante toda la fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registros de la ejecución del plan (fotografías, informes, entre otros).
Forma de control y seguimiento	Monitoreos de la ejecución del plan.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.1. y Tabla 10.1.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Instalación de módulo de informaciones abierto al público, denominado “Casa Mall Plaza” del ICE.

9.2. Compromiso ambiental voluntario 2: Reunión con Bomberos para evaluar accesos de carros de emergencia y rescate al interior del Proyecto.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Evaluar los accesos al interior del Proyecto para asegurar que estos permitan entrar carros de emergencia y rescate y cumplir con lo señalado en los Art. 4.3.11 y 5.2.10 OGUC.</p> <p><u>Descripción:</u> El titular coordinará una reunión de revisión del Proyecto con Bomberos, previo a la obtención del Permiso de Edificación correspondiente, para realizar la evaluación de los accesos al interior del Proyecto y poder determinar en conjunto que estos sean adecuados para el ingreso de los carros de emergencia y rescate y que cumplan con lo señalado en los Art. 4.3.11 y 5.2.10 OGUC._</p> <p><u>Justificación:</u> El objetivo se cumplirá con este compromiso dado que la evaluación de los accesos del Proyecto se realizará en conjunto con Bomberos, entidad que utiliza a diario carros de emergencia y que tienen la experiencia para detectar e indicar posibles inconvenientes respecto de los accesos al Proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Accesos del Proyecto._</p> <p><u>Forma:</u> Coordinación de reunión con bomberos._</p> <p><u>Oportunidad:</u> Previo a la obtención del Permiso de Edificación.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro que acredite la realización de la reunión.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.2 y Tabla 10.1.2 Compromiso ambiental voluntario 2: Reunión con Bomberos para evaluar accesos de carros de emergencia y rescate al interior del Proyecto.

9.3. Compromiso ambiental voluntario 3: Implementación de charlas de inducción a los trabajadores/as del Proyecto sobre componentes paleontológicos y arqueológicos.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Dar a conocer a los trabajadores/as del Proyecto sobre lo que se podría encontrar en el área y procedimientos en caso de hallazgos paleontológicos y arqueológicos.</p> <p><u>Descripción:</u> Implementar charlas de inducción a los trabajadores del Proyecto, dictadas por profesionales del área con perfil aprobado por el CMN para estos fines, de forma que el personal esté al tanto de lo que se podría encontrar en el área y procedimientos en caso de hallazgos paleontológicos y arqueológicos.</p> <p><u>Justificación:</u> El compromiso de implementar las charlas de inducción cumplirá con el objetivo de mantener informados a los trabajadores sobre los componentes paleontológicos y arqueológicos del Proyecto, dado que en estas charlas se les entregará a los trabajadores toda la información necesaria sobre dichos componentes, las que serán impartidas por profesionales paleontólogo/a y por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que cumplan con el perfil profesional aprobado por el CMN.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Emplazamiento del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> Implementación de charlas de inducción a los trabajadores/as del Proyecto sobre los componentes arqueológicos y paleontológicos. Para el caso del componente paleontológico los informes de esta actividad deberán ser suscritos por el paleontólogo a cargo de las charlas con periodicidad mensual, y deberán incluir un registro fotográfico de las actividades, y las listas de asistencia firmadas para cada charla por los trabajadores. Por su parte, para el caso de las charlas sobre el componente arqueológico éstos deberán indicar lo que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgos; y se deberán remitir los informes a la Superintendencia del Medio Ambiente, a más tardar 15 días después de efectuada la charla, con los contenidos de la inducción realizada y la constancia de asistentes a la misma junto a sus firmas, así como una síntesis de sus comentarios, observaciones y preguntas.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore nuevo personal.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro que acredite el envío de los informes de la realización de las charlas a la Superintendencia del Medio Ambiente, con la constancia de los asistentes a esta, junto

9.3. Compromiso ambiental voluntario 3: Implementación de charlas de inducción a los trabajadores/as del Proyecto sobre componentes paleontológicos y arqueológicos.	
	a sus firmas.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.3 y Tabla 10.1.3 Compromiso ambiental voluntario 3: Implementación de charlas de inducción a los trabajadores/as del Proyecto sobre componentes paleontológicos y arqueológicos del ICE.

9.4. Compromiso ambiental voluntario 4: Tecnología fotovoltaica de iluminación en espacios abiertos.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Disminuir los consumos energéticos del Proyecto e incentivar el consumo de energías renovables.</p> <p>Descripción: El titular adoptará el compromiso de Instalación de luminarias con tecnología fotovoltaica en todos los espacios abiertos del Proyecto. Junto con ello, se hace presente que la operación actual del centro comercial se abastece en un cien por ciento de energías limpias (ERNC), de acuerdo con contrato de suministro vigente hasta el año 2024 con la empresa Enel. En este contexto, el Proyecto en evaluación ambiental prevé adscribirse también al suministro de energías limpias, ya sea con el proveedor actual o uno alternativo, en la medida que exista factibilidad técnica y comercial al momento de dar inicio a la fase de operación del Proyecto.</p> <p>Justificación: El objetivo se cumplirá con este compromiso dado que, al implementar tecnología fotovoltaica en espacios abiertos, se permite aprovechar la luz solar en forma de energía, logrando así la disminución de consumo energético convencional.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Accesos del Proyecto.</p> <p>Forma: Se instalarán luminarias en todos los espacios abiertos del Proyecto.</p> <p>Oportunidad: En fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Nº de luminarias instaladas con tecnología fotovoltaica.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.4. y Tabla 10.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4: Tecnología fotovoltaica de iluminación en espacios abiertos del ICE.

9.5. Compromiso ambiental voluntario 5: Contribución a la disminución de islas de calor en la ciudad.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Disminuir la generación de islas de calor en la ciudad de Santiago, principalmente cercanas al sector circundante al Proyecto.</p> <p>Descripción: El titular adoptará el compromiso de la instalación de techos de materialidad que minimice la absorción de calor en todos los techos del Proyecto que así lo permitan.</p> <p>Justificación: El objetivo se cumplirá con este compromiso al implementar techos con materiales que permitan disminuir la absorción y concentración de calor en el Proyecto y sus alrededores.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Todos los techos planos del Proyecto que reciban radiación directa del sol (salvo excepciones en sectores con materialidades translúcidas y/o acristaladas y en sectores con equipos técnicos).</p> <p>Forma: Se instalarán en la construcción del Proyecto, techos con materialidad que minimice la absorción, en sectores de techos que quedarán expuestos a la radiación directa del sol. A modo ilustrativo se adjunta ficha técnica del tipo de material a instalar.</p> <p>Oportunidad: En fase de construcción.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Superficie de techos (m ²) instalados con materialidad no absorbente de calor.
Forma de control y seguimiento	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.5. y Tabla 10.1.5. Compromiso ambiental voluntario 5: Contribución a la disminución de islas de calor en la ciudad del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145673702>

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

10.1.1. Riesgo o contingencia 1 “Derrame de sustancias químicas o peligrosos”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Instalación de faena y frentes de trabajo.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Mantener los residuos al interior de las bodegas de residuos para el almacenamiento temporal de este tipo de residuos. <input type="checkbox"/> Mantener en <i>stock</i> , en un área de libre acceso y señalizada, los elementos de contención de derrames, entre estos, bolsas, trapos u otros elementos. <input type="checkbox"/> Efectuar capacitaciones al personal sobre el correcto uso de los elementos y materiales para la contención de derrames y dejar el registro firmado por cada trabajador. Dentro de la capacitación se debe señalar a que encargado de la obra se le debe informar la situación de riesgo o contingencia de producirse, e Informar a la entidad pertinente si fuese necesario. <input type="checkbox"/> Los tambores de residuos peligrosos se dispondrán sobre pallets de madera, con el objetivo de facilitar su transporte y evitar la humedad o corrosión de los mismos, por efecto del contacto directo entre los tambores y el suelo. <input type="checkbox"/> La carga de combustible a maquinaria y equipos se realizará en un área previamente definida, o a través de proveedores autorizados.
Forma de control y seguimiento	Dejar el registro de las capacitaciones efectuadas al personal, firmado por cada trabajador.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.1, Tabla 7.1.1. Riesgo o Contingencia 1 “Derrame de sustancias químicas o peligrosos” del ICE, y Acápites 1.8.1.1 y 1.8.1.2. de la DIA.

10.1.2. Riesgo o contingencia 2 “Incendios”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción asociada	<u>Fase de Construcción:</u> Instalación de faena y frentes de trabajo. <u>Fase de Operación:</u> Edificio subterráneo y edificio en altura.
Acciones o medidas a implementar	<u>Fase de Construcción</u> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mantener los equipos y maquinaria bajo las normas de seguridad existentes. <input type="checkbox"/> Mantener los equipos de extinción portátiles operativos en todo momento. <input type="checkbox"/> Mantener señalizados los lugares de ubicación de los equipos de extinción portátiles, con accesos despejados, libres de obstáculos. <input type="checkbox"/> Efectuar capacitaciones al personal respecto al correcto uso y empleo de los equipos de extinción portátil y dejar el registro firmado por cada trabajador. Dentro de la capacitación se debe señalar a que encargado de la obra se le debe informar la situación de riesgo o contingencia de producirse, e Informar a la entidad pertinente si fuese necesario, o servicio de emergencia. <u>Fase de Operación</u> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se elaborará un Plan Emergencia contra incendios. <input type="checkbox"/> Se conformará una brigada contra incendios, designando como líder al supervisor de turno. <input type="checkbox"/> Se capacitará a los integrantes de la brigada contra incendios. <input type="checkbox"/> Mantener el sistema contra incendios bajo las normas de seguridad existentes. <input type="checkbox"/> Mantener los equipos de extinción portátiles operativos en todo momento. <input type="checkbox"/> Mantener señalizados los lugares de ubicación de los equipos de extinción portátiles, con accesos despejados, libres de obstáculos.
Forma de control y seguimiento	Dejar el registro de las capacitaciones efectuadas al personal, firmado por cada trabajador.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga	Capítulo 7.1.2, Tabla 7.1.2. Riesgo o contingencia 2 “Incendios” del ICE, Acápites 1.8.1.1 y 1.8.1.2., y Anexos J.1. y J.2. de la DIA.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145673702>

la descripción detallada	
--------------------------	--

10.1.3. Riesgo o contingencia 3 “Afloramiento de agua subterránea”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Excavaciones.
Acciones o medidas a implementar	Capacitación a trabajadores y contratistas dando a conocer los procedimientos a seguir en caso de afloramiento de la napa.
Forma de control y seguimiento	Registro de charlas y/o capacitaciones de las acciones a seguir frente a un posible afloramiento de napas colgadas de agua.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.3, Tabla 7.1.3. Riesgo o contingencia 3 “Afloramiento de agua subterránea” del ICE, y Acápites 1.8.1.1 y 1.8.1.2. de la DIA.

10.1.4. Riesgo o contingencia 4 “Actividad Sísmica”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción asociada	Faenas y labores de construcción y operación del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Identificar la ubicación de las llaves de corte general de agua, gas e interruptores o fusibles de electricidad. <input type="checkbox"/> Toda instalación contará con vías de escape claramente señalizadas y se identificará “puntos de espera/encuentro de emergencia (PEE)”, para que el personal evacuado se resguarde mientras espera instrucciones de los encargados de seguridad. <input type="checkbox"/> El PEE se encontrará en un lugar central libre de cables eléctricos, estructuras, techumbres y cualquier otro elemento que pueda causar lesiones a los trabajadores. <input type="checkbox"/> Se capacitará a todo el personal del Proyecto en cómo actuar frente a un Sismo, informando sobre los Puntos de encuentro de emergencia PEE, Plan de emergencia. <input type="checkbox"/> Se realizarán simulacros en forma periódica.
Forma de control y seguimiento	Revisión del plan de emergencia y realización de ejercicios de simulacro.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.4, Tabla 7.1.4. Riesgo o contingencia 4 “Actividad Sísmica” del ICE, y Anexos J.1. de la DIA.

10.1.5. Riesgo o contingencia 5 “Accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Excavaciones.
Acciones o medidas a implementar	Capacitación a trabajadores y contratistas dando a conocer los procedimientos a seguir en caso de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de charlas y/o capacitaciones de las acciones a seguir frente al evento. <input type="checkbox"/> El Responsable de Seguridad y Salud se encargará de realizar las tareas de seguimiento del Plan de Prevención de Contingencias en la obra mediante la recopilación de todos los informes de registros de incidencias por contingencias que se produzcan y de la entrega de dichos informes a las autoridades ambientales competentes en caso de ser requerido. Asimismo, se encargará de recopilar registros referidos a tareas de formación de capacitación, simulacros, EPP, recursos, etc. como medio para identificar, prevenir o controlar las posibles desviaciones que se pudieran presentar, realizando las oportunas acciones correctivas que se estimaran necesarias.
Referencia al ICE o	Capítulo 7.1.5, Tabla 7.1.5. Riesgo o contingencia 5 “Accidente que comprometa

documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	los recursos hídricos subterráneos” del ICE, y Acápites 1.15 de la Adenda.
-------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------

10.2. PLAN DE EMERGENCIAS

10.2.1. Riesgo o contingencia 1 “Derrame de sustancias químicas o peligrosos”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Instalación de faena y frentes de trabajo.
Acciones a implementar	<p>En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, pinturas, barnices, pegamentos, grasas, lubricantes y/o combustible, durante las actividades de construcción, se realizará una remediación inmediata, para lo cual se procederá de acuerdo al siguiente programa:</p> <p>Bloquear el flujo de materiales derramados con bolsas de arena, trapos u otro elemento absorbente.</p> <p>De ser necesario se utilizarán barreras absorbentes para cercar y contener derrames.</p> <p>Uso de material seco absorbente para atraer y capturar inmediatamente los líquidos derramados.</p> <p>Cubrir y cerrar inmediatamente todos los sumideros de aguas de lluvia y las alcantarillas sanitarias colindantes al sector donde ocurrió el derrame.</p> <p>Una vez controlado el derrame de debe barrer el material absorbente y disponerlo como desecho peligroso.</p> <p>En todo evento se debe informar al encargado de Prevención de Riesgos y al Administrador de la obra para que tomen las medidas administrativas correspondientes, señaladas en los Planes de Emergencia.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Si como consecuencia de la ocurrencia de las situaciones antes indicadas hubiese personas afectadas y/o se generan impactos ambientales no previstos, el reporte se presentará a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) durante las primeras 24 horas siguientes al hecho. El mecanismo de comunicación a la Superintendencia de Medio Ambiente será mediante archivo digital enviado a un correo electrónico que la Superintendencia determine, o bien, a través del envío de un documento físico a la dirección que la Superintendencia establezca. Además, se tomará contacto con la Municipalidad de La Florida para informar sobre la situación ocurrida.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.1, Tabla 7.1.1. Riesgo o Contingencia 1 “Derrame de sustancias químicas o peligrosos” del ICE, y Acápites 1.8.1.1 y 1.8.1.2. de la DIA.

10.2.2. Riesgo o contingencia 2 “Incendios”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción asociada	<p><u>Fase de Construcción:</u> Instalación de faena y frentes de trabajo.</p> <p><u>Fase de Operación:</u> Edificio subterráneo y edificio en altura.</p>
Acciones a implementar	<p><u>Fase de Construcción</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Dar la alarma informando a su supervisor directo o bien solicitando ayuda a alguno de los compañeros de trabajo. <input type="checkbox"/> En el caso de que sea posible, efectuar una primera intervención, tratando de extinguir el fuego, mediante el uso de algún equipo de extinción portátil. <input type="checkbox"/> Proceder a la evacuación en forma rápida, sin correr. <input type="checkbox"/> Esperar y seguir las instrucciones que imparta el Administrador de la Obra. <input type="checkbox"/> El Administrador de la Obra deberá contabilizar el personal y verificar que estén efectivamente e informar a la entidad respectiva o servicio de emergencia correspondiente. <input type="checkbox"/> Una vez concluida la situación, el Jefe de Emergencia deberá confeccionar un informe del suceso. El informe deberá indicar lugar donde se produjo el incendio, sustancias involucradas, posibles causas, personal e infraestructura afectada, componentes ambientales afectados y medidas adoptadas. <p><u>Fase de Operación</u></p>

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La comunicación de la emergencia puede provenir del público, locatarios o dependientes, contratistas, etc., siendo lo más probable que esta alarma sea dirigida a un guardia, quien sin demora la transmitirá vía radial a la sala de control. <input type="checkbox"/> Si la emergencia es detectada por el personal de Mall Plaza Vespucio o contratistas, estos deberán transmitir la información a la sala de control a la brevedad posible. <input type="checkbox"/> La sala de control transmitirá al jefe de emergencia la situación y este al Líder de la Brigada de Incendios. <input type="checkbox"/> Evaluar la gravedad del evento ocurrido. <input type="checkbox"/> Aplicar las medidas establecidas en el Plan de Emergencia. <input type="checkbox"/> Evacuar al público, locatarios y personal de Mall Plaza Vespucio en caso de ser necesario.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Si como consecuencia de la ocurrencia de las situaciones antes indicadas hubiese personas afectadas y/o se generan impactos ambientales no previstos, el reporte se presentará a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) durante las primeras 24 horas siguientes al hecho. El mecanismo de comunicación a la Superintendencia de Medio Ambiente será mediante archivo digital enviado a un correo electrónico que la Superintendencia determine, o bien, a través del envío de un documento físico a la dirección que la Superintendencia establezca. Además, se tomará contacto con la Municipalidad de La Florida para informar sobre la situación ocurrida.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.2, Tabla 7.1.2. Riesgo o contingencia 2 “Incendios” del ICE, y Acápites 1.8.1.1 y 1.8.1.2., y Anexos J.1. y J.2. de la DIA.

10.2.3. Riesgo o contingencia 3 “Afloramiento de agua subterránea”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Excavaciones.
Acciones a implementar	<p>Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del Proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la SMA, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. <input type="checkbox"/> Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento. <input type="checkbox"/> Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). <input type="checkbox"/> Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. <input type="checkbox"/> El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h. <input type="checkbox"/> Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar

	la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Si como consecuencia de la ocurrencia de las situaciones antes indicadas hubiese personas afectadas y/o se generan impactos ambientales no previstos, el reporte se presentará a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) durante las primeras 24 horas siguientes al hecho. El mecanismo de comunicación a la Superintendencia de Medio Ambiente será mediante archivo digital enviado a un correo electrónico que la Superintendencia determine, o bien, a través del envío de un documento físico a la dirección que la Superintendencia establezca. Además, se tomará contacto con la Municipalidad de La Florida para informar sobre la situación ocurrida.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.3, Tabla 7.1.3. Riesgo o contingencia 3 “Afloramiento de agua subterránea” del ICE, y Acápites 1.8.1.1 y 1.8.1.2. de la DIA.

10.2.4. Riesgo o contingencia 4 “Actividad Sísmica”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción asociada	Faenas y labores de construcción y operación del Proyecto.
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Se detendrán las tareas haciendo abandono rápidamente de las superficies en altura (andamios, plataformas en voladizo), espacios confinados, excavaciones, bajo estructuras y bordes, ya que aumenta el peligro de derrumbe y caída desde altura. <input type="checkbox"/> Si aumenta la intensidad del sismo, se movilizarán al Punto de encuentro de emergencia definido dentro de la instalación o frente de trabajo. <input type="checkbox"/> Se desenergizará todos los equipos eléctricos con el fin de evitar un principio de incendio. <input type="checkbox"/> Una vez reunidos en el PEE, se realizará un recuento de trabajadores y una coordinación de los pasos a seguir. Esto puede ser: retorno ordenado hacia los puestos de trabajo, abandono del área, rescate de víctimas por las cuadrillas de emergencia más voluntarios guiados por el Prevencionista de riesgo, entre otras.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Si como consecuencia de la ocurrencia de las situaciones antes indicadas hubiese personas afectadas y/o se generan impactos ambientales no previstos, el reporte se presentará a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) durante las primeras 24 horas siguientes al hecho. El mecanismo de comunicación a la Superintendencia de Medio Ambiente será mediante archivo digital enviado a un correo electrónico que la Superintendencia determine, o bien, a través del envío de un documento físico a la dirección que la Superintendencia establezca. Además, se tomará contacto con la Municipalidad de La Florida para informar sobre la situación ocurrida.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.4, Tabla 7.1.4. Riesgo o contingencia 4 “Actividad Sísmica” del ICE, y Anexos J.1. de la DIA.

10.2.5. Riesgo o contingencia 5 “Accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Excavaciones.
Acciones a implementar	En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento

	<p>de contaminación.</p> <p>iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.</p> <p>iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Si como consecuencia de la ocurrencia de las situaciones antes indicadas hubiese personas afectadas y/o se generan impactos ambientales no previstos, el reporte se presentará a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) durante las primeras 24 horas siguientes al hecho. El mecanismo de comunicación a la Superintendencia de Medio Ambiente será mediante archivo digital enviado a un correo electrónico que la Superintendencia determine, o bien, a través del envío de un documento físico a la dirección que la Superintendencia establezca. Además, se tomará contacto con la Municipalidad de La Florida para informar sobre la situación ocurrida.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.5, Tabla 7.1.5. Riesgo o contingencia 5 “Accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos” del ICE, y Acápites 1.15 de la Adenda.

11°. Que durante el proceso de evaluación se recibieron 2 solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana de grupos de personas naturales según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300. Al respecto, con fecha 26/07/2019, mediante Resolución Exenta N°0425, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, resolvió rechazar la solicitud de apertura de un proceso de participación ciudadana, debido a que el Proyecto no cumple con los requisitos señalados en los incisos sexto y séptimo del artículo 94° del RSEIA, es decir, no corresponde a las tipologías a.1, b), c), d), e), f), j) y o) del artículo 3 del Reglamento del SEIA, ni tampoco genera cargas ambientales para las comunidades próximas.

12° Que el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y al objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13°. Que el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1. de la presente Resolución.

14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en la descripción del mismo.

15°. Que, para que el Proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16°. Que el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17°. Que el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19°. Que todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

- 1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio”, del Titular Plaza Vespucio SpA.
- 2°. Certificar que el Proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 3°. Certificar que el Proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140 y 142 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4°. Certificar que el Proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio” no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1. del presente acto.
- 6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Felipe Guevara Stephens
Intendente
Presidente Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

Karla Paulina Beatriz Oyarzo Velásquez
Directora (S) Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

KOV/JMM/MAC

Distribucion:

Luis Hernán Samuel Silva Villalobos
DGA, Región Metropolitana de Santiago
DOH, Región Metropolitana de Santiago
Gobierno Regional, Región Metropolitana
Ilustre Municipalidad de La Florida
SEC, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM
Consejo de Monumentos Nacionales

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145673702>

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:
Oficina de Partes